



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA.

1. Borrador inicial del proyecto de Decreto y Memoria justificativa del Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía.
2. Memoria de análisis de impacto normativo del Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía.
3. Comunicación interior de la D.G. de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se realizan observaciones al Proyecto de Decreto.
4. Nuevo borrador del proyecto de Decreto.
5. Comunicación interior de la D.G. de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se remite el anterior borrador a la D.G. de Presupuestos y Fondos Europeos, para emisión del preceptivo informe.
6. Nuevo borrador del proyecto de Decreto.
7. Certificado del Secretario del Consejo Regional de la Región de Murcia.
8. Informe de la D.G. de Presupuestos y Fondos Europeos.
9. Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la D.G. de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
10. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
11. Nuevo borrador del proyecto de Decreto.
12. Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la D.G. de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
13. Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la D.G. de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
14. Informe de la Vicesecretaría de la Consejería de Economía y Hacienda.
15. Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
16. Memoria del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
17. Proyecto de Decreto definitivo.
18. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente instruido en relación con el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía, el Consejero de Hacienda y Administración Pública eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Murcia, a 08 de marzo de 2016

EL HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Andrés Carrillo González.



Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía.

DILIGENCIA para hacer constar que el proyecto que se adjunta constituye el texto definitivo del proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Murcia, a 4 de marzo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS




Fdo. Enrique Gallego Martín



Decreto/2016, de, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

De conformidad con el artículo 51 del Estatuto de Autonomía y el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación de la estructura orgánica de cada Consejería.

Mediante el Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 32/2015, de 7 de julio y por el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, se modifica el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, y se efectúa una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional. Crea en su artículo 1 la Consejería de Cultura y Portavocía delimitando su ámbito competencial.

Mediante Decreto nº 111/2015, de 10 de julio, modificado por el Decreto 159/2015 de 13 de julio y por el Decreto nº 216/2015, de 6 de agosto, se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería. Se hace necesario, pues, desarrollar la estructura orgánica definiendo las unidades administrativas que han de integrarse en los distintos órganos directivos de esta Consejería, asignando las funciones que deben desempeñar cada una para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias atribuidas.

Con el fin de distribuir las competencias actuales de forma más racional e incorporar los nuevos planteamientos organizativos de simplificación y eficacia al servicio del ciudadano, se estima conveniente llevar a cabo el desarrollo parcial de la estructura administrativa de la Consejería, en concreto de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Cultura y Portavocía, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación y Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día



DISPONGO:

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA

Artículo 1. Consejería de Cultura y Portavocía.

La Consejería de Cultura y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura; juventud; deportes; comunicación institucional y gestión del servicio público de comunicación audiovisual, así como la Portavocía del Gobierno Regional.

Artículo 2. Órganos Directivos.

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Cultura y Portavocía, bajo la superior dirección de su titular, se estructura, conforme al Decreto nº 1111/2015, de 10 de julio, en los siguientes órganos directivos:

1.1 Secretaría General.

Vicesecretaría.

1.2 Dirección General de Bienes Culturales.

Subdirección General de Bienes Culturales

1.3 Dirección General de Juventud.

1.4 Dirección General de Deportes.

2. Quedan adscritos a la Consejería de Cultura y Portavocía los siguientes Entes:

a) La Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

b) El Ente Público Empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).

c) La Sociedad Mercantil Regional Región de Murcia Deportes, SAU, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera de la



Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo, en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de alguno de los órganos directivos enunciados, el titular de la Consejería podrá designar un suplente de entre los restantes altos cargos de la Consejería.

La suplencia del titular de la Vicesecretaría, la Subdirección General u otros órganos asimilados, para los mismos supuestos, será designado por su inmediato superior jerárquico.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos públicos que se adscriban a la misma. Asistirán a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque el titular de la Consejería.

2. El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

Artículo 4. Órganos Colegiados.

Los órganos consultivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, cuyas funciones y composición se regulan por sus respectivas normas, son los siguientes:

- a) Consejo Asesor Regional de Archivos y Bibliotecas, previsto en las Leyes 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, y 7/1990, de 11 de abril, de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.
- b) Consejo Técnico Consultivo de Bibliotecas y Archivos creado por Decreto 37/1996, de 13 de junio.
- c) Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional, creado por Decreto 15/1997, de 14 de marzo.
- d) Consejo de Museos, regulado por Decreto 281/2007, de 3 de agosto, por el que se modifica el Decreto 34/2003, de 11 de abril por el que se



regula la composición y organización del Consejo de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- e) Consejo Técnico Consultivo en materia de Juventud, creado por Decreto 3/1999, de 14 de enero.
- f) Comité de Justicia Deportiva, creado por Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- g) Comité de Actividad Física y Deporte Universitario, creado por Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- h) Comité de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar, creado por Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- i) Consejo Asesor Regional de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, creado por Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- j) Consejo Asesor del Patrimonio Cultural, previsto en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- k) Comité Asesor Regional para la Adquisición de Bienes Culturales, regulado por Orden de 29 de agosto de 2011, del Consejero de Cultura y Turismo.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 5. Secretaría General.

1. El titular de la Secretaría General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente. Las competencias en materia de gestión del servicio público de comunicación audiovisual atribuidas a la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía en virtud del artículo 3 del Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, se ejercen a través del ente público empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).



2. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

- Vicesecretaría.
- Unidad de Apoyo Técnico.

Artículo 6. Unidad de Apoyo Técnico.

La Unidad de apoyo técnico desarrolla funciones de estudio, asesoramiento y apoyo a la Secretaría General en las áreas competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a los órganos directivos y a las unidades administrativas de la misma.

Artículo 7. Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, atenderá y dirigirá los servicios comunes de la Consejería, ejerciendo las competencias del artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se estructura la Vicesecretaría en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Régimen Interior.
- Servicio Jurídico.
- Servicio Económico y de Contratación.
- Oficina de Comunicación Institucional y Prensa.

Artículo 8. Servicio de Régimen Interior.

1. Al Servicio de Régimen Interior le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo, y, en particular, las siguientes:

- a) En materia de recursos humanos, la gestión del personal dependiente de la Consejería de conformidad con la legislación vigente.
- b) En materia de asuntos generales, cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería, así como los relativos a la organización y



coordinación del régimen interior de los servicios de la misma; a la organización y gestión del archivo e inventario de los bienes; al mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones de la Consejería; a la gestión de medios materiales y servicios auxiliares; a la formación de estadísticas en materias que afecten a la Consejería en colaboración con el órgano competente en la materia en el ámbito de la Administración regional.

c) En materia de control de calidad de los servicios, le corresponde la elaboración de programas relativos a la organización, racionalización y métodos de trabajo de los servicios de los distintos centros de la Consejería; la organización y coordinación de la información administrativa y la asistencia e información al ciudadano, sin perjuicio de las competencias en la materia atribuidas a otras unidades administrativas de la Consejería.

d) Documentación, gestión de fondos bibliográficos y publicaciones técnicas de la Consejería; apoyo y asistencia en materia de información y documentación; elaboración de la memoria anual del departamento.

e) La gestión de la prevención de riesgos laborales y de la formación del personal de la Consejería en coordinación y bajo las directrices del órgano competente en la materia.

f) La propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.

g) La promoción y difusión de la transparencia y publicidad activa, recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de la respectiva Consejería y de sus organismos adscritos, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.

h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes Secciones, a las que les corresponde la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico en relación a las cuestiones pertenecientes a las materias competencia del Servicio que se indican a continuación.



- a) Sección de Personal: las establecidas en los párrafos a) y e) del apartado anterior.
- b) Sección de Asuntos Generales: las establecidas en los párrafos b) y d) del apartado anterior.
- c) Sección de Control de Calidad de los Servicios: las establecidas en los párrafos c), f) y g) del apartado anterior.

Artículo 9. Servicio Jurídico.

Al Servicio Jurídico le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control del personal adscrito al mismo, y, en particular, las siguientes:

- a) Elaboración y/o informe, según proceda, de los anteproyectos o proyectos de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos directivos.
- b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros órganos directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
- c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.
- d) Supervisión y, en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, a la Dirección de los Servicios Jurídicos o al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
- e) Informe sobre los convenios que celebre la Consejería con otras administraciones o entidades públicas o privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos directivos en su ámbito competencial.
- f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 10. Servicio Económico y de Contratación.

1. Al Servicio Económico y de Contratación le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo, y, en particular, las siguientes:



1.1. En materia económico-presupuestaria:

- a) Elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería.
- b) Seguimiento de la ejecución del presupuesto.
- c) Expedientes de modificación presupuestaria.
- d) Gestión contable de expedientes de gastos e ingresos.
- e) Gestión de tasas y precios públicos.
- f) Expedientes de pagos a justificar secundarios y anticipos de caja fija.

1.2. En materia de contratación:

- a) Expedientes en materia de contratos del Sector Público y cualesquiera otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros Centros Directivos.
- b) Convocatoria y seguimiento de actuaciones de las Mesas de Contratación de la Consejería.
- c) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Sección de Gestión Económica a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones pertenecientes al área económica y presupuestaria competencia del Servicio, y el registro de operaciones presupuestarias en el sistema de información contable.
- b) Sección de Contratación a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones en materia de contratación correspondientes al Servicio.

Artículo 11. Oficina de Comunicación Institucional y Prensa.

A la Oficina de Comunicación Institucional y Prensa, con rango de Servicio, le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General en materia de publicidad y comunicación institucional, y el desarrollo de las acciones tendentes a mejorar la imagen institucional de la Comunidad Autónoma. En especial, las siguientes actuaciones:



- a) Asesorar sobre las decisiones que en materia de publicidad deban ser adoptadas por cualquiera de los Departamentos de la Administración Regional.
- b) Supervisar el cumplimiento de las normas de identidad corporativa de la Comunidad Autónoma en las acciones publicitarias que se realicen.
- c) Realizar o supervisar los contenidos y la presentación gráfica de los anuncios en los distintos medios de comunicación realizados por la Comunidad Autónoma.
- d) Intervenir en las comisiones que se creen para decidir sobre campañas de publicidad, sectoriales o generales, de la Comunidad Autónoma.
- e) Proponer, elaborar e impulsar los proyectos de normativa publicitaria que competan a la Comunidad Autónoma.
- f) Ser oída en las decisiones que se tomen en materia de regulación o que afecten al sector audiovisual.
- g) Informar a los medios de comunicación de las actividades y acuerdos de la Presidencia, del Consejo de Gobierno, en su caso de la Vicepresidencia, de Consejeros y, en general, de los distintos Departamentos de la Administración Regional.
- h) Coordinar las actividades informativas de los distintos órganos y unidades de la Administración Regional.
- i) Atender individualmente las peticiones de los medios de comunicación, canalizándolos hacia la persona u órgano competente y facilitándoles cuanta información precisen sobre la Administración Regional.
- j) Gestionar un archivo documental de prensa y de la actividad informativa que en su conjunto genere la Administración Regional
- k) Centralizar las relaciones de la Comunidad Autónoma con los medios de comunicación, en todo lo referido a las acciones informativas y publicitarias de esta Administración.

Disposición adicional primera. Referencias normativas.

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a órganos de la Comunidad Autónoma, relativas a materias que son competencia de la Consejería de Cultura y Portavocía, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los órganos regulados en el mismo, según la distribución competencial realizada.



Disposición adicional segunda. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Disposición adicional tercera. Provisión de puestos.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Disposición adicional cuarta. Gasto público.

La aplicación del Decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos y no supondrá incremento de gasto público.

Disposición transitoria única. Funciones de los puestos existentes.

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto, que en ningún caso podrá generar incremento de gasto público, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad, en cuanto no se opongan a las atribuidas en este Decreto, y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.



Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las siguientes normas:

a) Decreto 18/2008, 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

b) Capítulo III del Decreto nº 68/2002, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de la publicación de su texto completo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a de de 2016.- El Presidente, **Pedro Antonio Sánchez López**.- El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **Andrés Carrillo González**.



MEMORIA QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RELATIVO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA, TRAS EL INFORME N° 19/16, DE 2 DE MARZO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

Tramitado el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección de los Servicios Jurídicos ha emitido el Informe n° 19/16, de 2 de marzo de 2016, sobre dicho proyecto.

PRIMERO.- A la vista de las observaciones formuladas en citado Informe, se han introducido en el proyecto, antes de su elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación, las siguientes modificaciones:

1. Artículo 1.- Se suprime el inciso final “..., y aquellas otras que le asigne la legislación vigente”.

2. Artículo 2.3.- Se introduce, en su primer párrafo, el inciso inicial “Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo, ...”.

3. Artículo 5.1.- Se añade el inciso “..., en virtud del artículo 3 del Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, ...”.

4. Artículo 10.1.1.b).- Se suprime el inciso final “... y Control interno”.

5. Disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta.- Se añade la denominación “disposición adicional” antes de su numeración.

SEGUNDO.- Por lo demás, en relación con el artículo 6, se mantiene su redacción ya que, a pesar de su denominación, la Unidad de Apoyo Técnico (anteriormente denominada “Asesoría de Apoyo Técnico”) no constituye una unidad en sentido orgánico y no conlleva la creación de un puesto de jefatura de la misma, sino que su objeto es especificar las funciones atribuidas al conjunto de técnicos consultores (anteriormente denominados “asesores facultativos”) adscritos a la Secretaría General.



Por otro lado, en cuanto a los artículos 9 y 11, se mantiene su redacción ya que en ambos casos no existen Secciones o unidades asimiladas dependientes.

Es cuanto se informa.

Murcia, a 4 de marzo de 2016.

EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN
NORMATIVA

[Redacted Signature]

Fdo. Pedro Vizuite Cano

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD
DE LOS SERVICIOS

[Redacted Signature]

Fdo. Enrique Gallego Martín.



Salida nº: 23554/2016

Fecha: 7/3/2016

Ref: eg/mcsp



COMUNICACIÓN INTERIOR

DE: Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

A: Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asunto: Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Adjunto se remite, a efectos de su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno, Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía, una vez emitido Informe por la Dirección de los Servicios Jurídicos (nº 19/16, de 2 de marzo).

Consta el expediente remitido de la siguiente documentación:

- Proyecto definitivo de Decreto.
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Memoria del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a la vista de las consideraciones expuestas en el citado Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.



Fdo. Enrique Gallego Martín



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 2 de marzo de 2016

DE: VICESECRETARIA

PARA: ILMO. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

ASUNTO: Remisión informe

Adjunto envío informe emitido por la Dirección de los Servicios Jurídicos relativo al *"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA"*, para que se incorporen en su caso las observaciones y se continúe la tramitación.



Fdo: M^a Isabel Sola Ruiz.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección de los Servicios Jurídicos

Región de Murcia	REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General
	- 2 MAR. 2016
Región de Murcia	REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES Consejería de Hacienda y Administración Pública RECIBIDO Y VALIDADO
	- 2 MAR. 2016
Región de Murcia	Nº.:

Región de Murcia Consejería de Presidencia Dirección de los Servicios Jurídicos	
N.º 2762/2016	SALIDA
Fecha 2/3/2016	

Inf. nº 19/16

Le acompaño el informe que tenía interesado de esta Dirección de los Servicios Jurídicos relativo al “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA”.

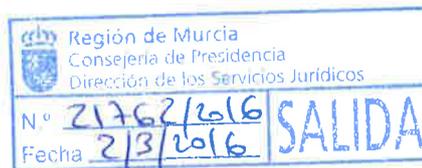
Murcia, 2 de marzo de 2016

EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS



Fdo.: Francisco Ferrer Meroño

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Informe nº 19/16

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA.

ÓRGANO CONSULTANTE: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

I

Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública se remite a esta Dirección de los Servicios Jurídicos el Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 7.1 f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el expediente remitido consta la siguiente documentación:

- Borrador de proyecto de Decreto.
- Memoria justificativa.
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
- Observaciones de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.



- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
- Informe del Servicio de Ordenación Normativa.
- Certificado del acuerdo adoptado por el Consejo Regional de Función Pública en su sesión de 2-XII-2015.
- Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos.
- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Informe de la Vicesecretaría de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Texto del proyecto de Decreto.

II

El establecimiento y, en su caso, modificación, total o parcial, de las estructuras de los departamentos que integran la Administración Pública Regional constituye una manifestación de la potestad de autoorganización, entendida como el conjunto de facultades que cada Administración ostenta para configurar su propia estructura. Es el derecho de la Administración a organizar, por su propia voluntad unilateral, los servicios a su cargo, en la forma que estime más conveniente a los intereses públicos. Comprende la configuración y ordenación de los órganos de mayor jerarquía, la distribución de los órganos menores, su ordenación y coordinación, así como la asignación de competencias a estos órganos.



Esta potestad está reconocida tanto a nivel constitucional como estatutario. En este sentido el Art. 148.1.1ª de la Constitución dispone que *“Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: Organización de sus instituciones de autogobierno”*. Igualmente se manifiesta el art. 10.1.1 del Estatuto de Autonomía cuando establece que *“Corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en las siguientes materias: Organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”*.

Con mayor precisión y claridad afirma el Art. 51.1 del Estatuto de Autonomía que *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado”*, sometiendo esta potestad en el párrafo 2 de este mismo artículo a una serie de límites al ordenar que *“La organización de la Administración Pública de la Región responderá a los principios de legalidad, eficacia, economía, jerarquía y coordinación, así como los de descentralización y desconcentración”*.

III

La regulación del ejercicio de esta potestad de autoorganización se evidencia, a nivel de legislación autonómica, en las Leyes 6/2004 y 7/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, y de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (L.E.P.C.G. y L.O.R.J.A.P, respectivamente).



Así, en primer lugar el art. 10.1 de la Ley 7/04, de 28 de diciembre, LORJAP establece que *“Los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen conforme a lo establecido en la presente Ley”*. En segundo lugar el art. 14.2, dispone que: *“Corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de acuerdo con lo que disponga su ley de creación”*, redacción ésta coincidente con el art. 22.16 de la Ley 6/04, de 28 de diciembre, L.E.P.C.G, que establece las atribuciones del Consejo de Gobierno.

Este último precepto, por tanto, regula tanto la forma de aprobación de las estructuras orgánicas (Decreto del Consejo de Gobierno), como el procedimiento para dicha aprobación, a saber: iniciativa de la Consejería afectada, informe preceptivo de la Consejería de Hacienda y propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, departamento que, en la actualidad, coincide en ser la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Además, habrá de respetarse el procedimiento de elaboración de los reglamentos previsto en el artículo 53 de la Ley 6/04, ya que un Decreto de estructura orgánica no es sino una disposición de carácter general, si bien de naturaleza organizativa.

Al procedimiento anteriormente descrito debe añadirse que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2.1.b) del Decreto Legislativo



1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, el Consejo Regional de la Función Pública ha de emitir informe preceptivo y no vinculante en materia de disposiciones generales sobre función pública, cuando hayan de ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Además, el Decreto 32/2006 de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (aplicable en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) preceptúa la emisión de sendos informes por parte del Servicio de Gestión de Presupuestos de Gastos de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos (artículo 36.1.d) y por el Servicio de Ordenación Normativa (art. 59) de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Finalmente, el mismo Decreto 32/2006 dispone que corresponde al Servicio Jurídico de la Secretaría General el informe de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno y/o al Consejo Jurídico de la Región de Murcia o a esta Dirección de los Servicios Jurídicos (art. 10.1, c).

Consta en el expediente remitido la realización de todos los trámites reseñados, incluida la memoria de análisis de impacto normativo a la que se refiere el art. 53.1 de la Ley 6/04 anteriormente citada. Debe destacarse que la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos informa que el proyecto de Decreto supone un déficit



ya que no cuenta con dotación presupuestaria, si bien la valoración de su coste se remite a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Por otra parte, el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública “*informa*” el Proyecto de Decreto sin indicar si lo hace “*favorablemente*” o no.

IV

El proyecto consta de una exposición de motivos, once artículos divididos en dos capítulos, cuatro disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y una final, y su objeto es establecer la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía. Consta en el expediente informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios como órgano competente en materia de organización administrativa, por lo que nuestras consideraciones se limitan a contrastar el contenido del proyecto con la legislación vigente y a aspectos de técnica normativa. En este sentido, cabe formular las siguientes observaciones:

-Art. 1.- Se denomina a la Consejería “*de Cultura y Portavocía*”, tal y como lo hace el art. 1 del Decreto 18/2015, de reorganización de la Administración Regional; sin embargo, el art. 10 del mismo Decreto 18/15 la denomina “*Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno*”

El inciso final del artículo alude a “*aquellas otras (funciones) que le asigne la legislación vigente*” cuando, en realidad las competencias



del Departamento no son otras que las reflejadas en el repetido Decreto 18/15.

-Art. 2.2.- El apartado c) se refiere a la Sociedad Mercantil Regional de Región de Murcia Deportes, SAU, pues esa es la nueva denominación que introduce la disposición final primera de la Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, pero no consta si se ha llevado a cabo el correspondiente cambio la denominación social.

-Art. 2.3.- El párrafo primero menciona a “*los órganos directivos enunciados*” lo cual incluiría, literalmente, a los titulares de la Vicesecretaría y de la Subdirección General, a los que se refiere el segundo párrafo. Por lo tanto, en el párrafo primero debería enumerarse específicamente los órganos directivos a lo que afecta o añadir la expresión “*sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo...*”

Por otra parte, ha de advertirse que el art. 2.3 del Decreto 111/2015, de 10 de julio, por el que establecen los órganos directivos de la Consejería habla de “*sustituto*” en lugar de “*suplente*” y no distingue entre unos órganos directivos y otros.

-Art. 4.- Dado el carácter temporal de los Consejos Técnicos Consultivos (art. 4 de la Ley 2/1996, de 16 de mayo, por la que se regulan los Consejos Técnicos Consultivos y los Comisionados Regionales) y de los Comités Asesores Regionales (art. 2 de la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de órganos consultivos de la Administración Regional), y teniendo en cuenta las fechas de las normas de creación de



los relacionados en los apartados b), c), e), y k), convendría determinar, si no se ha hecho así, la vigencia actual de tales órganos.

-Art. 5.1.- Debe determinarse la norma en virtud de la cual se atribuye a la Secretaría General las competencias en materia de gestión del servicio público de coordinación audiovisual.

-Art. 6.- No consta el nivel administrativo de esta unidad.

-Art. 8.2.- Se alude a “*las siguientes Secciones y Unidades*” cuando, a continuación, únicamente se mencionan Secciones.

-Art. 9.- Nos se contiene mención alguna a las unidades en las que se estructura este Servicio.

-Art. 10.1.- La referencia a funciones de “*control interno*” (apartado 1.1.b) no es propia de un órgano de gestión, y contradice lo dispuesto en el art. 91 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

-Art. 11.- No se contiene mención alguna a las unidades en las que se estructura este Servicio.

-Disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta.- Debe añadirse la denominación “*disposición adicional*” antes de su numeración.



V

En conclusión, se informa favorablemente el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, sin perjuicio de las observaciones formuladas en el presente dictamen, en especial la relativa al art. 10.

Murcia, 2 de marzo de 2016.

Vº Bº

EL LETRADO,

EL DIRECTOR



Fdo.: Francisco Ferrer Meroño

Fdo.: Manuel Pino Smilg



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

I-5/2016

Región de Murcia	REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General
	17 FEB. 2016
	Nº.: 16-048-2016

Ilmo. Sr. Director de los Servicios Jurídicos
D. Francisco Ferrer Meroño
Avda de la Libertad, 6. Comp. Princesa.
Bloq. 3 Entl. C.P. 30.071

Murcia a 15 de febrero de 2016

Le remito el expediente relativo al Proyecto de Decreto de estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, a los efectos de recabar el informe a que se refiere el artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO,
P.D. LA SECRETARIA GENERAL
(Orden de 17-7-2015, BORM núm.165, de 20-7-2015)



Fdo. María Pedro Reverte García



Expte. I-5/2016

INFORME DE VICESECRETARÍA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA.

Es objeto del citado Proyecto de Decreto la aprobación de la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía como consecuencia de la nueva reorganización de la Administración Regional que tuvo lugar por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y que supuso la creación de la Consejería de Cultura y Portavocía.

El artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por Decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de acuerdo con lo que disponga su Ley de creación.

Respecto a los trámites a seguir, constan en el expediente los previstos en el artículo 53 de de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos, y que a continuación se detallan:

El Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía envía, con comunicación interior de 22 de septiembre de 2015, al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios el borrador de Proyecto de Decreto (versión primera) por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, junto con una Memoria Justificativa, de fecha 22 de septiembre de 2015. Posteriormente, remite la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, de fecha 23 de octubre de 2015, que es sustituida por otra posterior de fecha 16 de noviembre de 2015. Se elabora un nuevo borrador de Proyecto de Decreto (versión segunda) recogiendo las observaciones que al texto del Proyecto realiza la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en comunicación interior de fecha 24 de noviembre de 2015 y, por último, se incorpora al expediente el último y definitivo texto del Proyecto (versión tercera), incluyendo un órgano colegiado de la Consejería que se había omitido.

El 2 de diciembre de 2015, el Consejo Regional de la Función Pública ha emitido informe favorable, según certificación de su Secretario.

El 15 de diciembre de 2015 informa la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos señalando que esta estructura supone la creación de unidades



administrativas. Las mismas han sido valoradas y señala que su coste económico supone un déficit, ya que no cuentan con dotación presupuestaria, lo que llevaría a que no se cumpliera el requisito de dotación presupuestaria en cómputo anual, "si bien dicho requisito debe ser informado por este órgano directivo como dispone el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, en la correspondiente relación de puestos de trabajo. En este sentido en la MAIN se manifiesta que los Servicios y Secciones que resulten de la entrada en vigor de la estructura del presente proyecto de Decreto se financiarán mediante la amortización o modificación de plazas de la relación de puestos de trabajo de la Administración General, lo que será valorado por este Servicio cuando proceda el mencionado informe, previo a la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo".

El 28 de diciembre de 2015, informa el Proyecto el Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

El Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emite informe, de fecha 13 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería. Como consecuencia de que se formulan observaciones, se remite el 20 de enero de 2015 a la Dirección General de la Función Públicas y Calidad de los Servicios, para su consideración.

El 15 de febrero de 2016 la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios remite nuevo borrador del proyecto de Decreto (versión cuarta y última), al que acompaña la siguiente documentación: Informe del Servicio de Ordenación Normativa de 10 de febrero de 2016, Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de 10 de febrero de 2016 y Propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública al Consejo de Gobierno para la aprobación del proyecto de Decreto.

Será preceptiva la emisión de informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, de acuerdo con el artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No es necesario, sin embargo, dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia porque el proyecto de decreto no se dicta en desarrollo o ejecución de una Ley de la Asamblea Regional ni constituye desarrollo legislativo de la legislación básica del Estado (artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia), al considerar la jurisprudencia de forma unánime que los reglamentos organizativos tienen un carácter independiente o autónomo.

La presente disposición tiene rango adecuado según el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Por todo lo expuesto, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se informa favorablemente la continuación del procedimiento, con la solicitud de informe a la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Murcia, a 15 de febrero de 2016
LA VICESECRETARIA



Fdo. Isabel Sola Ruiz



COMUNICACIÓN INTERIOR

DE: Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

A: Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asunto: Proyecto de Decreto de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería Cultura y Portavocía.

En relación con su comunicación interior de fecha 20 de enero de 2016, por la que se remite informe del Servicio Jurídico de esa Secretaría General sobre el proyecto de Decreto por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, se remite, para continuar su tramitación si procede, nuevo Borrador del referido proyecto de Decreto.

Acompaña al Borrador del proyecto de Decreto la siguiente documentación:

- Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
- Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la citada Dirección General.
- Propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública al Consejo de Gobierno para la aprobación del proyecto de Decreto.



Fdo. Enrique Gallego Martín



13

INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA, VISTO EL INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto del Consejo de Gobierno nº 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en el artículo 59 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, según el cual corresponde al Servicio de Ordenación Normativa, entre otras funciones, el *“Estudio, informe y elaboración de medidas o proyectos normativos relativos al ordenamiento jurídico de la Función Pública Regional”*.

PRIMERO.- Mediante Comunicación interior de fecha 20 de enero de 2016, se remite a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

SEGUNDO.- Analizado el referido informe, se han incorporado a dicho proyecto de Decreto todas las observaciones realizadas en el mismo, a excepción de la relativa a la especificación en el proyecto de Decreto de los Decretos de Estructura Orgánica en los que se regulan el resto de órganos directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, dado que, tras la reorganización de la Administración Regional realizada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio de reorganización de la Administración Regional, no han sido aprobados en la actualidad los Decretos por los que se establezca la estructura orgánica de los mismos. Las unidades administrativas actualmente dependientes de dichos órganos directivos se encuentran reguladas en Decretos por lo que se establece la estructura orgánica de consejerías y órganos directivos ya desaparecidos. Ello determina que la Consejería de Cultura y Portavocía deberá impulsar la aprobación de un nuevo Decreto que aborde la regulación completa de la estructura orgánica de dicha Consejería y derogue los correspondientes preceptos de los Decretos antes referidos.



En este sentido, el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al regular el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general únicamente establece, en su apartado 5, que los reglamentos regionales deberán ir acompañados de una disposición derogatoria en la que expresamente se hagan constar los preceptos reglamentarios derogados o modificados por la publicación del nuevo texto, sin que disponga que deban especificarse aquellas disposiciones cuya vigencia se mantiene y no queda afectada por la aprobación de la norma proyectada.

Es cuanto se informa.

Murcia, a 10 de febrero de 2016.

EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN
NORMATIVA



Fdo. ~~Pedro Vizúete Cano~~

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE
LOS SERVICIOS



Fdo. Enrique Gallego Martín.



INFORME DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PUESTOS Y PLANIFICACIÓN DE EFECTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto nº 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Proyecto de Decreto de Estructura Orgánica se refiere a la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, creada por el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El Proyecto de Decreto ha sido elaborado conforme a las Instrucciones contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de 15 de octubre de 2015.

En el Capítulo I se recoge la organización general de la Consejería de Cultura y Portavocía conforme al Decreto nº 11/2015, de 10 de julio, conformada por los Órganos directivos de la misma: Secretaría General, en la que se integra una Vicesecretaría, y tres Direcciones Generales, que no son objeto de regulación por el presente Proyecto.

Por su parte el Capítulo II establece la organización administrativa de la Secretaría General, compuesta de la Vicesecretaría, en la que se integran los Servicios: de Régimen Interior, Jurídico, Económico y de Contratación, así como la Oficina de Comunicación Institucional y Prensa, y la Unidad de Apoyo Técnico.

Esta última unidad figuraba en la antigua estructura con la denominación "Asesoría de Apoyo Técnico", configurándose como una unidad de estudio, asesoramiento y apoyo a la Secretaría General, dependiente de la misma, en las áreas competencia de la Consejería. La nueva denominación se adapta a la que figura en el modelo de estructura contenido en las Instrucciones en materia de elaboración de los proyectos de decreto de estructura orgánica aprobadas por la Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

La Vicesecretaría se estructura en cuatro unidades administrativas: tres Servicios y una unidad denominada Oficina de Comunicación Institucional y Prensa, con el rango de Servicio.

Los Servicios de Régimen Interior, Jurídico y Económico y de Contratación recogen, conforme al modelo, las funciones necesarias para el desempeño de las atribuciones de la Secretaría General y que son comunes y típicas de la organización de las Consejerías. Cabe destacar que a diferencia de la antigua estructura no se recoge el Servicio de Gestión Informática teniendo en cuenta el proceso reorganizador de la función informática que ha centralizado estos servicios en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La Oficina de Comunicación Institucional y Prensa responde a las atribuciones de la Consejería como Portavocía del Gobierno Regional, y viene a sustituir a la Oficina de Prensa y a la Oficina



de Publicidad Institucional reguladas en el Decreto 68/2002, de 15 de marzo, que aprobaba la estructura orgánica de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

El Proyecto de Decreto de Estructura Orgánica responde y se adecúa a los principios que estructuran la organización administrativa de la Administración regional, y a los criterios generales contenidos en la Instrucción Quinta de la mencionada Resolución de 15 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Las unidades administrativas establecidas se conforman a los principios establecidos en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía y al marco de la política de contención y austeridad del gasto público.

Igualmente responden al contenido de las Instrucciones dirigido a una estructuración orientada a las necesidades del servicio público, adecuación orgánica a las competencias atribuidas, racionalización y horizontalidad, simplificación de la regulación de las estructuras y no duplicidad de competencias o funciones, tanto dentro de la propia Consejería como con otros departamentos de la Administración Regional.

Una vez analizado el Proyecto de Decreto, procede emitir informe favorable al mismo, conforme a lo establecido en el artículo 60.a) del Decreto nº 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (actualmente Consejería de Hacienda y Administración Pública), previo a su tramitación.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el Proyecto de Decreto de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Murcia, a 10 de Febrero de 2016.

EL JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y
PLANIFICACIÓN DE EFECTIVOS.

Fdo.: Juan Antonio Morales Rodríguez.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente instruido en relación con el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, el Consejero de Hacienda y Administración Pública eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Murcia, a

EL HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Andrés Carrillo González.



Decreto/2015, de, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

De conformidad con el artículo 51 del Estatuto de Autonomía y el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación de la estructura orgánica de cada Consejería.

Mediante el Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 32/2015, de 7 de julio y por el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, se modifica el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, y se efectúa una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional. Crea en su artículo 1 la Consejería de Cultura y Portavocía delimitando su ámbito competencial.

Mediante Decreto nº 111/2015, de 10 de julio, modificado por el Decreto 159/2015 de 13 de julio y por el Decreto nº 216/2015, de 6 de agosto, se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería. Se hace necesario, pues, desarrollar la estructura orgánica definiendo las unidades administrativas que han de integrarse en los distintos órganos directivos de esta Consejería, asignando las funciones que deben desempeñar cada una para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias atribuidas.

Con el fin de distribuir las competencias actuales de forma más racional e incorporar los nuevos planteamientos organizativos de simplificación y eficacia al servicio del ciudadano, se estima conveniente llevar a cabo el desarrollo parcial de la estructura administrativa de la Consejería, en concreto de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Cultura y Portavocía, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación y Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día



DISPONGO :

CAPÍTULO I **ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA**

Artículo 1. Consejería de Cultura y Portavocía.

La Consejería de Cultura y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura; juventud; deportes; comunicación institucional y gestión del servicio público de comunicación audiovisual, así como la Portavocía del Gobierno Regional, y aquellas otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2. Órganos Directivos.

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Cultura y Portavocía, bajo la superior dirección de su titular, se estructura, conforme al Decreto nº 111/2015, de 10 de julio, en los siguientes órganos directivos:

1.1 Secretaría General.

Vicesecretaría.

1.2 Dirección General de Bienes Culturales.

Subdirección General de Bienes Culturales

1.3 Dirección General de Juventud.

1.4 Dirección General de Deportes.

2. Quedan adscritos a la Consejería de Cultura y Portavocía los siguientes Entes:

- a) La Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.
- b) El Ente Público Empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).
- c) La Sociedad Mercantil Regional Región de Murcia Deportes, SAU, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera de la



Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública y

Calidad de los Servicios

Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de alguno de los órganos directivos enunciados, el titular de la Consejería podrá designar un suplente de entre los restantes altos cargos de la Consejería.

La suplencia del titular de la Vicesecretaría, la Subdirección General u otros órganos asimilados, para los mismos supuestos, será designado por su inmediato superior jerárquico.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos públicos que se adscriban a la misma. Asistirán a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque el titular de la Consejería.

2. El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

Artículo 4. Órganos Colegiados.

Los órganos consultivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, cuyas funciones y composición se regulan por sus respectivas normas, son los siguientes:

- a) Consejo Asesor Regional de Archivos y Bibliotecas, previsto en las Leyes 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, y 7/1990, de 11 de abril, de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.
- b) Consejo Técnico Consultivo de Bibliotecas y Archivos creado por Decreto 37/1996, de 13 de junio.
- c) Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional, creado por Decreto 15/1997, de 14 de marzo.
- d) Consejo de Museos, regulado por Decreto 281/2007, de 3 de agosto, por el que se modifica el Decreto 34/2003, de 11 de abril por el que se



Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública y

Calidad de los Servicios

regula la composición y organización del Consejo de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- e) Consejo Técnico Consultivo en materia de Juventud, creado por Decreto 3/1999, de 14 de enero.
- f) Comité de Justicia Deportiva, creado por Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- g) Comité de Actividad Física y Deporte Universitario, creado por Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- h) Comité de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar, creado por Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- i) Consejo Asesor Regional de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, creado por Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- j) Consejo Asesor del Patrimonio Cultural, previsto en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- k) Comité Asesor Regional para la Adquisición de Bienes Culturales, regulado por Orden de 29 de agosto de 2011, del Consejero de Cultura y Turismo.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 5. Secretaría General.

1. El titular de la Secretaría General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente. Las competencias en materia de gestión del servicio público de comunicación audiovisual atribuidas a la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía se ejercen a través del ente público empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).



2. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

- Vicesecretaría.
- Unidad de Apoyo Técnico.

Artículo 6. Unidad de Apoyo Técnico.

La Unidad de apoyo técnico desarrolla funciones de estudio, asesoramiento y apoyo a la Secretaría General en las áreas competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a los órganos directivos y a las unidades administrativas de la misma.

Artículo 7. Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, atenderá y dirigirá los servicios comunes de la Consejería, ejerciendo las competencias del artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se estructura la Vicesecretaría en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Régimen Interior.
- Servicio Jurídico.
- Servicio Económico y de Contratación.
- Oficina de Comunicación Institucional y Prensa.

Artículo 8. Servicio de Régimen Interior.

1. Al Servicio de Régimen Interior le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo, y, en particular, las siguientes:

- a) En materia de recursos humanos, la gestión del personal dependiente de la Consejería de conformidad con la legislación vigente.
- b) En materia de asuntos generales, cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería, así como los relativos a la organización y



Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública y

Calidad de los Servicios

coordinación del régimen interior de los servicios de la misma; a la organización y gestión del archivo e inventario de los bienes; al mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones de la Consejería; a la gestión de medios materiales y servicios auxiliares; a la formación de estadísticas en materias que afecten a la Consejería en colaboración con el órgano competente en la materia en el ámbito de la Administración regional.

c) En materia de control de calidad de los servicios, le corresponde la elaboración de programas relativos a la organización, racionalización y métodos de trabajo de los servicios de los distintos centros de la Consejería; la organización y coordinación de la información administrativa y la asistencia e información al ciudadano, sin perjuicio de las competencias en la materia atribuidas a otras unidades administrativas de la Consejería.

d) Documentación, gestión de fondos bibliográficos y publicaciones técnicas de la Consejería; apoyo y asistencia en materia de información y documentación; elaboración de la memoria anual del departamento.

e) La gestión de la prevención de riesgos laborales y de la formación del personal de la Consejería en coordinación y bajo las directrices del órgano competente en la materia.

f) La propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.

g) La promoción y difusión de la transparencia y publicidad activa, recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de la respectiva Consejería y de sus organismos adscritos, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.

h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes Secciones y Unidades, a las que les corresponde la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico en relación a las cuestiones pertenecientes a las materias competencia del Servicio que se indican a continuación.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública y

Calidad de los Servicios

- a) Sección de Personal: las establecidas en los párrafos a) y e) del apartado anterior.
- b) Sección de Asuntos Generales: las establecidas en los párrafos b) y d) del apartado anterior.
- c) Sección de Control de Calidad de los Servicios: las establecidas en los párrafos c), f) y g) del apartado anterior.

Artículo 9. Servicio Jurídico.

Al Servicio Jurídico le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control del personal adscrito al mismo, y, en particular, las siguientes:

- a) Elaboración y/o informe, según proceda, de los anteproyectos o proyectos de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos directivos.
- b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros órganos directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
- c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.
- d) Supervisión y, en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, a la Dirección de los Servicios Jurídicos o al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
- e) Informe sobre los convenios que celebre la Consejería con otras administraciones o entidades públicas o privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos directivos en su ámbito competencial.
- f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 10. Servicio Económico y de Contratación.

1. Al Servicio Económico y de Contratación le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo, y, en particular, las siguientes:



Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública y

Calidad de los Servicios

1.1. En materia económico-presupuestaria:

- a) Elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería.
- b) Seguimiento de la ejecución del presupuesto y Control interno.
- c) Expedientes de modificación presupuestaria.
- d) Gestión contable de expedientes de gastos e ingresos.
- e) Gestión de tasas y precios públicos.
- f) Expedientes de pagos a justificar secundarios y anticipos de caja fija.

1.2. En materia de contratación:

- a) Expedientes en materia de contratos del Sector Público y cualesquiera otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros Centros Directivos.
- b) Convocatoria y seguimiento de actuaciones de las Mesas de Contratación de la Consejería.
- c) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Sección de Gestión Económica a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones pertenecientes al área económica y presupuestaria competencia del Servicio, y el registro de operaciones presupuestarias en el sistema de información contable.
- b) Sección de Contratación a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones en materia de contratación correspondientes al Servicio.

Artículo 11. Oficina de Comunicación Institucional y Prensa.

A la Oficina de Comunicación Institucional y Prensa, con rango de Servicio, le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General en materia de publicidad y comunicación institucional, y el desarrollo de las acciones tendentes a mejorar la imagen institucional de la Comunidad Autónoma. En especial, las siguientes actuaciones:



- a) Asesorar sobre las decisiones que en materia de publicidad deban ser adoptadas por cualquiera de los Departamentos de la Administración Regional.
- b) Supervisar el cumplimiento de las normas de identidad corporativa de la Comunidad Autónoma en las acciones publicitarias que se realicen.
- c) Realizar o supervisar los contenidos y la presentación gráfica de los anuncios en los distintos medios de comunicación realizados por la Comunidad Autónoma.
- d) Intervenir en las comisiones que se creen para decidir sobre campañas de publicidad, sectoriales o generales, de la Comunidad Autónoma.
- e) Proponer, elaborar e impulsar los proyectos de normativa publicitaria que competan a la Comunidad Autónoma.
- f) Ser oída en las decisiones que se tomen en materia de regulación o que afecten al sector audiovisual.
- g) Informar a los medios de comunicación de las actividades y acuerdos de la Presidencia, del Consejo de Gobierno, en su caso de la Vicepresidencia, de Consejeros y, en general, de los distintos Departamentos de la Administración Regional.
- h) Coordinar las actividades informativas de los distintos órganos y unidades de la Administración Regional.
- i) Atender individualmente las peticiones de los medios de comunicación, canalizándolos hacia la persona u órgano competente y facilitándoles cuanta información precisen sobre la Administración Regional.
- j) Gestionar un archivo documental de prensa y de la actividad informativa que en su conjunto genere la Administración Regional
- k) Centralizar las relaciones de la Comunidad Autónoma con los medios de comunicación, en todo lo referido a las acciones informativas y publicitarias de esta Administración.

Disposición adicional primera. Referencias normativas.

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a órganos de la Comunidad Autónoma, relativas a materias que son competencia de la Consejería de Cultura y Portavocía, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los órganos regulados en el mismo, según la distribución competencial realizada.



Segunda. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Tercera. Provisión de puestos.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Cuarta. Gasto público.

La aplicación del Decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos y no supondrá incremento de gasto público.

Disposición transitoria única. Funciones de los puestos existentes.

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto, que en ningún caso podrá generar incremento de gasto público, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad, en cuanto no se opongan a las atribuidas en este Decreto, y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las siguientes normas:



Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública y

Calidad de los Servicios

a) Decreto 18/2008, 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

b) Capítulo III del Decreto nº 68/2002, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de la publicación de su texto completo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a de de 2016.- El Presidente, **Pedro Antonio Sánchez López**.- El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **Andrés Carrillo González**.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Salida Nº: 4.422-2016

Fecha: 20-01-2016

Serv./Ref.:

I-5/2016

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 19 de enero de 2016

DE: ILMA. SECRETARIA GENERAL

PARA: ILMO. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

ASUNTO: Remisión informe.

Le remito el informe elaborado por el Servicio Jurídico de esta Secretaría relativo a *"Proyecto de Decreto por el que establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía"*.



Fdo: María Pedro Reverte García.



I- 5/2016

INFORME sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Corresponde al Servicio Jurídico la emisión de informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (actualmente Consejería de Hacienda y Administración Pública).

SEGUNDO.- El Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva, que se divide en:

Capítulo I. Organización de la Consejería de Cultura y Portavocía.

- Artículo 1. Atribuciones de la Consejería.
- Artículo 2. Órganos directivos.
- Artículo 3. Consejo de Dirección.
- Artículo 4. Órganos colegiados.

Capítulo II. De la Secretaría General.

- Artículo 5. Secretaría General.
- Artículo 6. Unidad de Apoyo Técnico.
- Artículo 7. Vicesecretaría.
- Artículo 8. Servicio de Régimen Interior.
- Artículo 9. Servicio Jurídico.
- Artículo 10. Servicio Económico y de Contratación.
- Artículo 11. Oficina de Comunicación Institucional y Prensa.

La parte final comprende cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

TERCERO.- Es objeto del citado Proyecto de Decreto la aprobación de la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de la Consejería de Cultura y Portavocía como consecuencia de la nueva reorganización de la Administración Regional que tuvo lugar por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización



de la Administración Regional, y que supuso la creación de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Se propone únicamente la aprobación de parte de la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía, lo que se justifica en el apartado oportunidad y motivación técnica de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en los siguientes términos: "Con el fin de adaptar la realidad normativa reguladora de la estructura orgánica, distribuir las competencias actuales de forma más racional e incorporar los nuevos planteamientos organizativos de simplificación y eficacia al servicio al ciudadano, se estima conveniente llevar a cabo el desarrollo parcial de la estructura administrativa de la Consejería, en concreto se hace necesario proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de la estructura orgánica para la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 7/2004".

La competencia que aquí se ejerce deriva del artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Autonomía de la Región de Murcia, en cuya virtud corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, con sujeción a los límites -los principios generales y normas básicas del Estado- que el propio precepto estatutario establece en concordancia con el artículo 149.1, 18ª CE.

La regulación de esta potestad se contiene en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 10 establece que los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen conforme a lo establecido en la presente Ley y el artículo 14.2 atribuye al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por Decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de acuerdo con lo que disponga su Ley de creación.

CUARTO.- Respecto a los trámites a seguir, se han observado los previstos en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que prevé el procedimiento de elaboración de los reglamentos.

- El Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía envía al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

- a) Mediante comunicación interior de 22 de septiembre de 2015 el borrador de Proyecto de Decreto (primero) por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, junto con una Memoria Justificativa.

- b) Posteriormente, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo de fecha 23 de octubre de 2015.



c) Se remite nueva Memoria de Análisis de Impacto Normativo de fecha 16 de noviembre de 2015, rectificando la de fecha 23 de octubre de 2015.

- En Comunicación Interior de 24 de noviembre de 2015, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios se dirige al Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía formulando diversas observaciones al texto del Proyecto para que sean incluidas en el borrador.

- Remisión de un nuevo borrador de Proyecto de Decreto (segundo) recogiendo las observaciones de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

- Advertida por la Consejería proponente la omisión de uno de sus órganos colegiados "el Consejo Asesor Regional de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia", se envía con oficio de fecha 27 de noviembre de 2015, nuevo Texto del Proyecto (tercero) con la corrección correspondiente, que ha de considerarse como último y definitivo texto sometido a informe.

- El 2 de diciembre de 2015, el Consejo Regional de la Función Pública ha emitido informe a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2.1.b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, según se hace constar en el expediente mediante certificación de su Secretario.

- El 15 de diciembre de 2015, informa la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos señalando que esta estructura supone la creación de unidades administrativas. Las mismas han sido valoradas y señala que su coste económico supone un déficit, ya que no cuentan con dotación presupuestaria, lo que llevaría a que no se cumpliera el requisito de dotación presupuestaria en cómputo anual, "si bien dicho requisito debe ser informado por este órgano directivo como dispone el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, en la correspondiente relación de puestos de trabajo. En este sentido en la MAIN se manifiesta que los Servicios y Secciones que resulten de la entrada en vigor de la estructura del presente proyecto de Decreto se financiarán mediante la amortización o modificación de plazas de la relación de puestos de trabajo de la Administración General, lo que será valorado por este Servicio cuando proceda el mencionado informe, previo a la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo".

- El 28 de diciembre de 2015, informa el Proyecto el Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1.a) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

La anterior documentación enviada por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios tiene entrada en la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el 8 de enero de 2015. El 12 de enero de 2015 se envía comunicación interior que incluye nueva relación completa de la documentación que



integra el expediente, así como el informe del Servicio de Ordenación Normativa de 28 de diciembre de 2015, definitivo.

A la vista de las actuaciones practicadas, se han cumplido las normas aplicables al procedimiento de elaboración del Proyecto, si bien debería constar una comunicación de la Consejera de Cultura y Portavocía al Consejero de Hacienda y Administración Pública (como órgano competente en materia de organización administrativa) solicitando la tramitación del Proyecto de Decreto, aunque sí consta una comunicación interior del Secretario General al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

En todo caso, falta también la propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública al Consejo de Gobierno para la aprobación del Proyecto de Decreto, que deberá incorporarse al expediente.

Hubiera sido deseable informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios sobre el Proyecto, de conformidad con las funciones que le atribuye el artículo 60 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, entre las que se encuentra el análisis de las estructuras orgánicas de la Administración Regional en orden a su armonización y adecuación a los principios generales organizativos y la evaluación y valoración de puestos de trabajo, en colaboración con la unidad competente en materia de presupuestos. En este caso, sería conveniente, al aparecer en la Secretaría General como novedad la denominada "Unidad de apoyo técnico", sobre la que poco se dice y que por regularse en un artículo independiente parece que dependería directamente del Secretario General.

En su momento oportuno el expediente será completado con los siguientes trámites:

- Informe de la Vicesecretaría de la Consejería proponente, es decir, la de Hacienda y Administración Pública, conforme al artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, de acuerdo con el artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No es necesario, sin embargo, dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia ya que el proyecto de decreto no se dicta en desarrollo o ejecución de una Ley de la Asamblea Regional ni constituye desarrollo legislativo de la legislación básica del Estado (artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia), al considerar la jurisprudencia de forma unánime que los reglamentos organizativos tienen un carácter independiente o autónomo.



QUINTO.- Una vez examinado el procedimiento de elaboración de la norma, se realizan una serie de observaciones al texto del Proyecto de Decreto:

Con carácter general, el texto se ajusta al modelo que acompaña la Resolución de 15 de octubre de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dictan instrucciones en materia de elaboración de los proyectos de decreto de estructura orgánica de las consejerías y organismos autónomos de la Administración Regional, con el que se pretende dotar de homogeneidad a las estructuras orgánicas de las Consejerías, lo que a nuestro juicio no impide que se tengan en cuenta las directrices de técnica normativa.

- El capítulo I y su título están en un tipo de letra distinto al utilizado en el resto de la disposición.

- Artículo 1. Su título "Atribuciones de la Consejería" no parece adecuado, ya que la norma que las establece no son los decretos de estructura sino los decretos de reorganización de la Administración Regional así como los de sus respectivos órganos directivos. En este caso, el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 33/2015, de 31 de julio.

- Artículo 9. Apartado f) "Coordinación de la actuación de las unidades de asesoramiento jurídico dependientes de los distintos órganos directivos de la Consejería". En relación con un apartado igual a este la Dirección de los Servicios Jurídico en su informe 38/08 relativo al Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, se reiteraba en lo ya manifestado en sus informes n.º 123/2005 y 7/2006, «en el sentido de que la atribución al Servicio Jurídico de la Secretaría General de facultades de coordinación sobre las unidades de asesoramiento jurídico-administrativo de los distintos Órganos Directivos de la Consejería vulnera, a nuestro juicio, el principio de jerarquía interorgánica establecido en la Ley 7/2004, ya que coordinar es, en primer lugar un resultado, a cuya consecución se encaminan tanto las técnicas de coordinación en sentido estricto, como las de cooperación, control, etc.; pero también, en segundo lugar, es un conjunto de poderes o competencias específicos atribuidos a unos órganos respecto de otros para lograr el resultado de la coordinación. El asesoramiento jurídico-administrativo se realiza de manera independiente mediante la fundamentación en derecho de las opiniones jurídicas respecto de la interpretación de normas, y sólo la Dirección de los Servicios Jurídico la tiene atribuida por Ley (artículo 10 ley 4/2004) "...la formulación de los criterios de interpretación y aplicación de las normas a los que habrá de ajustar la actividad consultiva y de asesoramiento jurídico-administrativos de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías».

- En cuanto al contenido del proyecto de Decreto, se ocupa de la regulación parcial de la estructura de la Consejería de Cultura y Portavocía abordando en relación con esta Consejería su organización general y la Secretaría General, lo que provoca que la regulación del resto de órganos directivos se encuentre en otros textos normativos,



dispersión que no contribuye al principio de seguridad jurídica. Esta circunstancia obliga a que, por lo menos, se especifique en esta norma el Decreto o Decretos que los regulan.

- En cuanto a las disposiciones de la parte final. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, publicado por Resolución de 28 de julio de 2005 de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, establece en la directriz 38 que las disposiciones de la parte final deben llevar título y de haber una sola disposición de denominará única. En este Decreto no se cumple lo anterior.

Además, la composición de las disposiciones de la parte final, según la directriz 37, se realizará de la siguiente manera: margen izquierdo de la línea superior del texto; en minúscula, salvo la primera letra de la primera palabra.

- Disposición final primera. Se faculta a la Consejera de Cultura y Portavocía para que “adopte las medidas necesarias en aplicación ejecución y desarrollo del este Decreto”. En estos términos tan genéricos cabría desde una habilitación reglamentaria omnimoda, hasta la realización de actuaciones tendentes a la ejecución del Decreto. La primera resultaría innecesaria, dado que, aunque la potestad reglamentaria corresponde de forma originaria al Consejo de Gobierno (artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía), los Consejeros podrán hacer uso de esta potestad cuando les esté específicamente atribuida por disposición de rango legal o en materias de ámbito organizativo interno de su departamento (artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia). Respecto a la segunda habilitación posible, resultaría igualmente redundante, dado que la potestad de la Consejera para la ejecución del Decreto ya le vendría reconocida por el mismo artículo 16.2, b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando le atribuye la superior dirección e inspección de la Consejería.

El apartado 2 de esta Disposición encomienda a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la realización de las actuaciones presupuestarias que sean necesarias para la ejecución y desarrollo del Decreto. Sin embargo, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en su artículo 9 establece las atribuciones del Consejero en materia presupuestaria, incluidas las relativas a las modificaciones presupuestarias. Por tanto, esta disposición abunda en reconocer al Consejero atribuciones que ya tiene asignadas por la Ley, haciéndose así innecesario.

- Disposición final segunda. En relación con la entrada en vigor, la directriz n.º 42 de las Directrices de técnica normativa, dispone que la *vacatio legis* debe posibilitar el conocimiento material de la norma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que sólo con carácter excepcional la nueva disposición entraría en vigor en el mismo momento de su publicación.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Si bien dicha ausencia de *vacatio* es posible, de conformidad con el artículo 2.1 del Código Civil, que prevé la entrada en vigor de las leyes a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial del Estado, si en ellas no se dispone otra cosa. En este caso, no aparece la justificación de su inmediata entrada en vigor en ninguno de los documentos incorporados al expediente.

De conformidad con lo expuesto, este Servicio Jurídico informa el Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Murcia, 13 de enero de 2016
LA ASESORA JURÍDICA,

V.º B.º
LA JEFE DE SERVICIO JURÍDICO,

[Redacted signature area]

Fdo.: M^a Luisa Pérez-Bryan Tello



[Redacted signature area]

Fdo.: M^a Encarnación Saura Sánchez-Parra



COMUNICACIÓN INTERIOR

DE: Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

A: Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asunto: Proyecto de Decreto de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería Cultural y Portavocía.

Se remite, para su tramitación, proyecto de Decreto por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía. Consta el expediente remitido de la siguiente documentación:

- * Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 18 de diciembre de 2015.
- * Borrador inicial del proyecto de Decreto y Memoria justificativa del Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía, remitidos a esta Dirección General mediante comunicación interior de fecha 22 de septiembre de 2015.
- * Memoria de análisis de impacto normativo del Secretario General de la citada Consejería, de fecha 23 de octubre de 2015.
- * Memoria de análisis de impacto normativo del Secretario General de la citada Consejería, de fecha 16 de noviembre de 2015.
- * Comunicación interior de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de fecha 24 de noviembre de 2015, por la que se realizan observaciones al Proyecto de Decreto.
- * Nuevo Borrador del Proyecto de Decreto remitido a esta Dirección General mediante comunicación interior de fecha 24 de noviembre de 2015.
- * Comunicación interior de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de fecha 26 de noviembre de 2015, por la que se remite el anterior borrador a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para emisión del preceptivo informe.
- X Nuevo Borrador del Proyecto de Decreto remitido a esta Dirección General mediante comunicación interior de fecha 27 de noviembre de 2015.
- X Certificado del Secretario del Consejo Regional de la Región de Murcia.
- X Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.


Fdo. Enrique Gallego Martín



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto del Consejo de Gobierno nº 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en el artículo 59 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, según el cual corresponde al Servicio de Ordenación Normativa, entre otras funciones, el *“Estudio, informe y elaboración de medidas o proyectos normativos relativos al ordenamiento jurídico de la Función Pública Regional”*.

PRIMERO.- La norma objeto de estudio en el presente informe es el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

SEGUNDO.- Por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, se reorganiza la Administración Regional, disponiéndose en su artículo 1º las Consejerías en que la misma se organiza, entre las que se encuentra la Consejería de Cultura y Portavocía.

El artículo 10 del referido Decreto, en la redacción dada por Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, establece que:

“La Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura; juventud; deportes; comunicación institucional y gestión del servicio público de comunicación audiovisual, así como la portavocía del Gobierno Regional.

Queda adscrita a este Departamento la Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia, y el Ente Público Empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia.”

Por su parte, mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 111/2015, de 10 de julio, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, los



cuales, conforme al artículo segundo del citado decreto, en la redacción dada por Decreto n.º 159/2015, de 13 de julio, son los siguientes:

- 1.1 Secretaría General.
 - Vicesecretaría.
- 1.2 Dirección General de Bienes Culturales.
 - Subdirección General de Bienes Culturales.
- 1.3 Dirección General de Juventud.
- 1.4 Dirección General de Deportes.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del citado Decreto, en la actualidad, la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la citada Consejería se encuentra regulada en el Decreto 18/2008, de 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, así como en el Capítulo III del Decreto 68/2002, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

Como viene reiterando la Dirección de los Servicios Jurídicos en sus informes (entre otros: Informe 12/01), esta multiplicidad de instrumentos normativos constituye una técnica normativa poco apropiada y contraria al principio de seguridad jurídica.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de Decreto que se informa reúne en una sola norma la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería, con lo que se logra una mayor claridad y se facilita la tarea del operador jurídico.

TERCERO.- A iniciativa de la Consejería de Cultura y Portavocía, se impulsa proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, constando la siguiente documentación en el expediente remitido:

- Borrador del proyecto.
- Memoria justificativa del Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía.
- Memoria de análisis de impacto normativo del Secretario General de la citada Consejería, de fecha 23 de octubre de 2015.

CUARTO.- Con fecha 16 de noviembre de 2015, la Consejería de Cultura y Portavocía remite nueva Memoria de análisis de impacto normativo del Secretario General de la citada Consejería, de igual fecha, que rectifica la anterior.



Mediante Comunicación interior de fecha 24 de noviembre de 2015, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios realizó observaciones al proyecto de Decreto.

De acuerdo con lo anterior, mediante comunicación interior de fecha 24 de noviembre de 2015, la Consejería de Cultura y Portavocía remitió a esta Dirección General nuevo borrador del proyecto de Decreto.

Con fecha 26 de noviembre de 2015, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios remitió el citado borrador del proyecto de Decreto, acompañado de la Memoria de análisis de impacto normativo de fecha 16 de noviembre de 2015, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, la cual ha emitido informe con fecha 15 de diciembre de 2015.

Con fecha 27 de noviembre de 2015, la Consejería de Cultura y Portavocía remite a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios nuevo borrador del proyecto de Decreto en el que se subsana la omisión del órgano colegiado Consejo Asesor Regional de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Con fecha 2 de diciembre de 2015, el Consejo Regional de la Función Pública emite informe favorable sobre el proyecto de Decreto de referencia.

Mediante comunicación interior de fecha 16 de diciembre de 2015, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos remite, a esta Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Informe sobre el citado proyecto de Decreto, de fecha 15 de diciembre de 2015.

QUINTO.- Consta el proyecto que se presenta de una parte expositiva, once artículos divididos en dos capítulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

SEXTO.- Con carácter general, hay que señalar que la configuración de las estructuras forma parte de la potestad autoorganizatoria que le viene reconocida, en diversa normativa, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

-Art. 148.1.1ª de la Constitución Española: *“Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: 1º Organización de sus instituciones de autogobierno...”*. En los mismos términos se expresa el artículo 10.Uno.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

-Art. 10.Uno.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio: *“Corresponde a la Comunidad Autónoma de*



Murcia la competencia exclusiva en las siguientes materias: 1. Organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”.

-Art. 51.1 del citado Estatuto de Autonomía: *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado”.*

Las limitaciones que tiene la Comunidad Autónoma para estructurar y organizar su propia Administración, se especifican, básicamente, en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que prevé que ésta actúa *“con pleno respeto al principio de legalidad”* y de acuerdo con una serie de principios de organización (jerarquía, descentralización funcional, desconcentración funcional y territorial, entre otros) y de funcionamiento (eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, etc).

El artículo 14.2 de la citada Ley regula la forma de aprobación de la estructura orgánica de cada Consejería, así como el procedimiento para dicha aprobación: *“Corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de acuerdo con lo que disponga su ley de creación”.*

SÉPTIMO.- Respecto al procedimiento de elaboración de la norma, hay que acudir al artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos emanados del Consejo de Gobierno, así como al artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, que regula de forma específica el procedimiento de elaboración de los Decretos de Estructura Orgánica de las Consejerías y Organismos Públicos.

De acuerdo con lo anterior y por lo que se refiere a trámites a realizar por esta Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en primer lugar, como se ha señalado anteriormente, el proyecto de Decreto ha sido remitido a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para la emisión del informe preceptivo a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 105/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y con los artículos 36 y 37 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. Dicha Dirección General ha emitido informe sobre el citado proyecto, con fecha 15 de diciembre de 2015, el cual se incorpora al expediente.



Asimismo, el proyecto de Decreto ha sido objeto del Informe preceptivo del Consejo Regional de la Función Pública, de conformidad con el artículo 13.2.1.b) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en virtud del cual corresponde a este órgano emitir informe con carácter preceptivo y no vinculante sobre disposiciones generales sobre Función Pública, cuando hayan de ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.

En este sentido, consta en el expediente Certificado del Secretario de dicho Consejo en el que se hace constar que el Consejo Regional de la Función Pública ha informado favorablemente el proyecto de decreto de referencia el día 2 de diciembre de 2015.

Por lo demás, esta Dirección General entiende que el proyecto de Decreto deberá ser objeto de Dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, toda vez que se trata de una disposición de carácter general competencia del Consejo de Gobierno.

Por último, esta Dirección General considera que no es necesaria la emisión de dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, ya que el proyecto de Decreto no se dicta "*...en desarrollo o ejecución de leyes de la Asamblea Regional o que constituyan desarrollo legislativo de legislación básica del Estado*" (artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia), al considerar la jurisprudencia, de forma unánime, que los reglamentos organizativos tienen un carácter independiente o autónomo.

Murcia, a 28 de diciembre de 2015.

EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN
NORMATIVA

Fdo. Pedro Vizquete Cano

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE
LOS SERVICIOS

Fdo. Enrique Gallego Martín.



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto del Consejo de Gobierno nº 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en el artículo 59 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, según el cual corresponde al Servicio de Ordenación Normativa, entre otras funciones, el *“Estudio, informe y elaboración de medidas o proyectos normativos relativos al ordenamiento jurídico de la Función Pública Regional”*.

PRIMERO.- La norma objeto de estudio en el presente informe es el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

SEGUNDO.- Por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, se reorganiza la Administración Regional, disponiéndose en su artículo 1º las Consejerías en que la misma se organiza, entre las que se encuentra la Consejería de Cultura y Portavocía.

El artículo 10 del referido Decreto, en la redacción dada por Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, establece que:

“La Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura; juventud; deportes; comunicación institucional y gestión del servicio público de comunicación audiovisual, así como la portavocía del Gobierno Regional.

Queda adscrita a este Departamento la Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia, y el Ente Público Empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia.”

Por su parte, mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 111/2015, de 10 de julio, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, los



cuales, conforme al artículo segundo del citado decreto, en la redacción dada por Decreto n.º 159/2015, de 13 de julio, son los siguientes:

- 1.1 Secretaría General.
 - Vicesecretaría.
- 1.2 Dirección General de Bienes Culturales.
 - Subdirección General de Bienes Culturales.
- 1.3 Dirección General de Juventud.
- 1.4 Dirección General de Deportes.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del citado Decreto, en la actualidad, la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la citada Consejería se encuentra regulada en el Decreto 18/2008, de 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, así como en el Capítulo III del Decreto 68/2002, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

Como viene reiterando la Dirección de los Servicios Jurídicos en sus informes (entre otros: Informe 12/01), esta multiplicidad de instrumentos normativos constituye una técnica normativa poco apropiada y contraria al principio de seguridad jurídica.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de Decreto que se informa reúne en una sola norma la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería, con lo que se logra una mayor claridad y se facilita la tarea del operador jurídico.

TERCERO.- A iniciativa de la Consejería de Cultura y Portavocía, se impulsa proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, constando la siguiente documentación en el expediente remitido:

- Borrador del proyecto.
- Memoria justificativa del Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía.
- Memoria de análisis de impacto normativo del Secretario General de la citada Consejería, de fecha 23 de octubre de 2015.

CUARTO.- Con fecha 16 de noviembre de 2015, la Consejería de Cultura y Portavocía remite nueva Memoria de análisis de impacto normativo del Secretario General de la citada Consejería, de igual fecha, que rectifica la anterior.



Mediante Comunicación interior de fecha 24 de noviembre de 2015, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios realizó observaciones al proyecto de Decreto.

De acuerdo con lo anterior, mediante comunicación interior de fecha 24 de noviembre de 2015, la Consejería de Cultura y Portavocía remitió a esta Dirección General nuevo borrador del proyecto de Decreto.

Con fecha 26 de noviembre de 2015, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios remitió el citado borrador del proyecto de Decreto, acompañado de la Memoria de análisis de impacto normativo de fecha 16 de noviembre de 2015, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, la cual ha emitido informe con fecha 15 de diciembre de 2015.

Con fecha 27 de noviembre de 2015, la Consejería de Cultura y Portavocía remite a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios nuevo borrador del proyecto de Decreto en el que se subsana la omisión del órgano colegiado Consejo Asesor Regional de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Con fecha 2 de diciembre de 2015, el Consejo Regional de la Función Pública emite informe favorable sobre el proyecto de Decreto de referencia.

QUINTO.- Consta el proyecto que se presenta de una parte expositiva, once artículos divididos en dos capítulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

SEXTO.- Con carácter general, hay que señalar que la configuración de las estructuras forma parte de la potestad autoorganizatoria que le viene reconocida, en diversa normativa, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

-Art. 148.1.1ª de la Constitución Española: *“Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: 1º Organización de sus instituciones de autogobierno...”*. En los mismos términos se expresa el artículo 10.Uno.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

-Art. 10.Uno.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio: *“Corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en las siguientes materias: 1. Organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”*.



-Art. 51.1 del citado Estatuto de Autonomía: *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado”*.

Las limitaciones que tiene la Comunidad Autónoma para estructurar y organizar su propia Administración, se especifican, básicamente, en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que prevé que ésta actúa *“con pleno respeto al principio de legalidad”* y de acuerdo con una serie de principios de organización (jerarquía, descentralización funcional, desconcentración funcional y territorial, entre otros) y de funcionamiento (eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, etc).

El artículo 14.2 de la citada Ley regula la forma de aprobación de la estructura orgánica de cada Consejería, así como el procedimiento para dicha aprobación: *“Corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de acuerdo con lo que disponga su ley de creación”*.

SÉPTIMO.- Respecto al procedimiento de elaboración de la norma, hay que acudir al artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos emanados del Consejo de Gobierno, así como al artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, que regula de forma específica el procedimiento de elaboración de los Decretos de Estructura Orgánica de las Consejerías y Organismos Públicos.

De acuerdo con lo anterior y por lo que se refiere a trámites a realizar por esta Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en primer lugar, como se ha señalado anteriormente, el proyecto de Decreto ha sido remitido a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para la emisión del informe preceptivo a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 105/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y con los artículos 36 y 37 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. Dicha Dirección General ha emitido informe sobre el citado proyecto, con fecha 15 de diciembre de 2015, el cual se incorpora al expediente.

Asimismo, el proyecto de Decreto ha sido objeto del Informe preceptivo del Consejo Regional de la Función Pública, de conformidad con el artículo 13.2.1.b) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por



Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en virtud del cual corresponde a este órgano emitir informe con carácter preceptivo y no vinculante sobre disposiciones generales sobre Función Pública, cuando hayan de ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.

En este sentido, consta en el expediente Certificado del Secretario de dicho Consejo en el que se hace constar que el Consejo Regional de la Función Pública ha informado favorablemente el proyecto de decreto de referencia el día 2 de diciembre de 2015.

Por lo demás, esta Dirección General considera que no es necesaria la emisión de dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, ya que el proyecto de Decreto no se dicta "*...en desarrollo o ejecución de leyes de la Asamblea Regional o que constituyan desarrollo legislativo de legislación básica del Estado*" (artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia), al considerar la jurisprudencia, de forma unánime, que los reglamentos organizativos tienen un carácter independiente o autónomo.

Murcia, a 28 de diciembre de 2015.

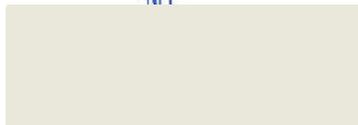
EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN
NORMATIVA



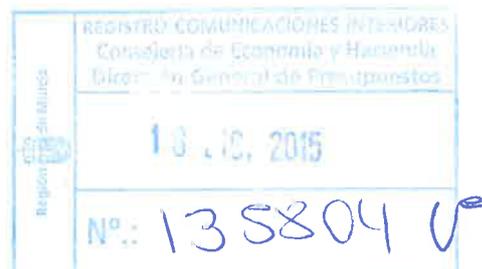
Fdo. Pedro Vizquete Cano

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE
LOS SERVICIOS



Fdo. Enrique Gallego Martín.



COMUNICACION INTERIOR

Murcia, a 16 de diciembre de 2015

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS
PARA: DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

TEXTO:

Adjunto se remite informe sobre Decreto de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 7/2014, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 5 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y
FONDOS EUROPEOS



M^a Begoña Iniesta Moreno



Con fecha 26 de noviembre de 2015 se ha recibido en esta Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos escrito de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública remitiendo proyecto de Decreto por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía. Así, tal y como se solicita en el mencionado escrito, esta Dirección General emite el siguiente

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización Administrativa y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, que establece que "corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de acuerdo con lo que disponga su Ley de creación", la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios solicita la emisión del mencionado informe, que de conformidad con el Decreto nº 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, corresponde a la competencia de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

Visto el proyecto de Decreto presentado así como la Memoria de Análisis de Impacto Normativo de la Consejería de Cultura y Portavocía, de fecha 16 de noviembre de 2015, esta Dirección General entiende que la aprobación del citado proyecto implica la estructura orgánica en la Secretaría General de la citada Consejería reflejada en el cuadro siguiente:

ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA, según el proyecto de Decreto.

DENOMINACIÓN
Unidad de Apoyo Técnico
Vicesecretaría
Servicio de Régimen Interior.
Sección de Personal.
Sección de Asuntos Generales.
Sección de Control de Calidad de los Servicios
Servicio Jurídico.
Servicio Económico y de Contratación.
Sección de Gestión Económica.
Sección de Contratación.
Oficina de Comunicación Institucional y Prensa.



Esta estructura supone directamente la creación de las unidades administrativas arriba indicadas. Las mismas han sido valoradas, teniendo en cuenta el informe de impacto presupuestario de la MAIN en aquellas unidades que aparecen en la misma, y en el caso de las unidades Vicesecretaría y Unidad de Apoyo Técnico, teniendo en cuenta la valoración proporcionada para unidades similares por el sistema de gestión de personal FIGESPER. De este modo el coste económico que podría implicar la aprobación del citado proyecto es la que se refleja a continuación:

CREACIONES

DENOMINACIÓN	G	N	IMPORTE SIN S.S.	IMPORTE CON S.S.
Unidad de Apoyo Técnico	A1	28	48.190,70€	59.095,24€
Vicesecretaría (*)	A1	30	54.614,48€	65.519,02€
Servicio de Régimen Interior.	A1	28	48.383,34€	59.287,88€
Sección de Personal.	C1	22	33.824,08€	42.347,75€
Sección de Asuntos Generales.	C1	22	33.824,08€	42.347,75€
Sección de Control de Calidad de los Servicios	C1	22	33.824,08€	42.347,75€
Servicio Jurídico.	A1	28	48.383,34€	59.287,88€
Servicio Económico y de Contratación.	A1	28	48.383,34€	59.287,88€
Sección de Gestión Económica.	C1	22	33.824,08€	42.347,75€
Sección de Contratación.	C1	22	33.824,08€	42.347,75€
Oficina de Comunicación Institucional y Prensa.	A1	28	48.383,34€	59.287,88€
TOTAL			465.458,94€	573.504,53 €

(*) Plaza incluida en el presente informe a los efectos de valoración de la estructura, si bien se ha observado que la plaza ya ha sido creada por Orden de 27 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A la vista de todo lo anterior, esta Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos informa que el proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía supone, basándonos en las retribuciones que establece el capítulo I "Regímenes Retributivos" del Título III "Gastos de personal" de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, un coste de 465.458,94€ sin tener en cuenta los costes de Seguridad Social y de 573.504,53€ si tenemos en cuenta los costes de Seguridad Social. Teniendo en cuenta que la citada estructura implicará efectos económicos en el ejercicio 2016 los citados costes deben ser incrementados en un 1%, a los efectos de su dotación presupuestaria en cómputo anual por lo que ascenderían a 470.113,53€ sin seguridad social y 579.239,57 con seguridad social. Dichos costes, tanto para el ejercicio 2015 como para el 2016 suponen un déficit ya que no cuentan con dotación presupuestaria, lo que llevaría a que no se cumpliese con el requisito de dotación presupuestaria en cómputo anual, si bien cabe señalar que dicho requisito debe ser informado por este órgano directivo según dispone el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, en la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.



En este sentido en el mencionado apartado de la MAIN se manifiesta que los Servicios y Secciones que resulten de la entrada en vigor de la estructura del presente proyecto de Decreto se financiarán mediante la amortización o modificación de plazas de la relación de puestos de trabajo de la Administración General, lo que será valorado por este Servicio cuando proceda el mencionado informe, previo a la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo.

Murcia, a 15 de diciembre de 2015

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS




María del Mar Jiménez Martínez

VºBº

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,




David Martínez Galán

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS



Mariano Tébar Martínez, en calidad de Secretario del Consejo Regional de la Función Pública,

CERTIFICA que el Consejo Regional de la Función Pública en la sesión del miércoles dos de diciembre de dos mil quince, emitió el preceptivo informe en el sentido favorable del expediente “Proyecto de Decreto de estructura de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y de Portavocía.”

Y para que así conste expido la presente certificación el dos de diciembre de dos mil quince.



EL SECRETARIO

Fdo: Mariano Tébar Martínez

VºBº
EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Fdo. Andrés Carrillo González.



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Portavocía

Secretaría General

35 Ord Norm
35 Eval (Pto)
30-11-2015

6

**COMUNICACIONES INTERIORES DE
LA CARM**

Salida nº: **127441/2015**

✓

**ILTRMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS
SERVICIOS.**

Infante D. Juan Manuel, 14 - Hefame.
30011 MURCIA

Advertida la omisión como órgano colegiado del Consejo Asesor Regional de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, se adjunta nuevo texto a efectos de su tramitación oportuna.

Murcia, 27 de noviembre de 2015



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Vicente Albaladejo Andreu.



Decreto/2015, de, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

De conformidad con el artículo 51 del Estatuto de Autonomía y el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación de la estructura orgánica de cada Consejería.

Mediante el Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 32/2015, de 7 de julio y por el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, se modifica el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, y se efectúa una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional. Crea en su artículo 1 la Consejería de Cultura y Portavocía delimitando su ámbito competencial.

Mediante Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, modificado por el Decreto 159/2015 de 13 de julio y por el Decreto n.º 216/2015, de 6 de agosto, se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería. Se hace necesario, pues, desarrollar la estructura orgánica definiendo las unidades administrativas que han de integrarse en los distintos órganos directivos de esta Consejería, asignando las funciones que deben desempeñar cada una para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias atribuidas.

Con el fin de distribuir las competencias actuales de forma más racional e incorporar los nuevos planteamientos organizativos de simplificación y eficacia al servicio del ciudadano, se estima conveniente llevar a cabo el desarrollo parcial de la estructura administrativa de la Consejería, en concreto de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Cultura y Portavocía, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación y Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día



DISPONGO :

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA

Artículo 1. Atribuciones de la Consejería.

La Consejería de Cultura y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura; juventud; deportes; comunicación institucional y gestión del servicio público de comunicación audiovisual, así como la Portavocía del Gobierno Regional, y aquellas otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2. Órganos Directivos.

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Cultura y Portavocía, bajo la superior dirección de su titular, se estructura, conforme al Decreto nº 111/2015, de 10 de julio, en los siguientes órganos directivos:

1.1 Secretaría General.

Vicesecretaría.

1.2 Dirección General de Bienes Culturales.

Subdirección General de Bienes Culturales

1.3 Dirección General de Juventud.

1.4 Dirección General de Deportes.

2. Quedan adscritos a la Consejería de Cultura y Portavocía los siguientes Entes:

- a) La Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.
- b) El Ente Público Empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).
- c) La Sociedad Mercantil Regional Región de Murcia Deportes, SAU, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera de la



Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de alguno de los órganos directivos enunciados, el titular de la Consejería podrá designar un suplente de entre los restantes altos cargos de la Consejería.

La suplencia del titular de la Vicesecretaría, la Subdirección General u otros órganos asimilados, para los mismos supuestos, será designado por su inmediato superior jerárquico.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos públicos que se adscriban a la misma. Asistirán a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque el titular de la Consejería.

2. El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

Artículo 4. Órganos Colegiados.

Los órganos consultivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, cuyas funciones y composición se regulan por sus respectivas normas, son los siguientes:

- a) Consejo Asesor Regional de Archivos y Bibliotecas, previsto en las Leyes 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, y 7/1990, de 11 de abril, de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.
- b) Consejo Técnico Consultivo de Bibliotecas y Archivos creado por Decreto 37/1996, de 13 de junio.
- c) Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional, creado por Decreto 15/1997, de 14 de marzo.
- d) Consejo de Museos, regulado por Decreto 281/2007, de 3 de agosto, por el que se modifica el Decreto 34/2003, de 11 de abril por el que se regula la composición y organización del Consejo de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- e) Consejo Técnico Consultivo en materia de Juventud, creado por Decreto 3/1999, de 14 de enero.
- f) Comité de Justicia Deportiva, creado por Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- g) Comité de Actividad Física y Deporte Universitario, creado por Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- h) Comité de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar, creado por Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- i) Consejo Asesor Regional de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, creado por Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- j) Consejo Asesor del Patrimonio Cultural, previsto en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- k) Comité Asesor Regional para la Adquisición de Bienes Culturales, regulado por Orden de 29 de agosto de 2011, del Consejero de Cultura y Turismo.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 5. Secretaría General.

1. El titular de la Secretaría General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente. Las competencias en materia de gestión del servicio público de comunicación audiovisual atribuidas a la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía se ejercen a través del ente público empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).

2. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:



estadísticas en materias que afecten a la Consejería en colaboración con el órgano competente en la materia en el ámbito de la Administración regional.

c) En materia de control de calidad de los servicios, le corresponde la elaboración de programas relativos a la organización, racionalización y métodos de trabajo de los servicios de los distintos centros de la Consejería; la organización y coordinación de la información administrativa y la asistencia e información al ciudadano, sin perjuicio de las competencias en la materia atribuidas a otras unidades administrativas de la Consejería.

d) Documentación, gestión de fondos bibliográficos y publicaciones técnicas de la Consejería; apoyo y asistencia en materia de información y documentación; elaboración de la memoria anual del departamento.

e) La gestión de la prevención de riesgos laborales y de la formación del personal de la Consejería en coordinación y bajo las directrices del órgano competente en la materia.

f) La propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.

g) La promoción y difusión de la transparencia y publicidad activa, recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de la respectiva Consejería y de sus organismos adscritos, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.

h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes Secciones y Unidades, a las que les corresponde la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico en relación a las cuestiones pertenecientes a las materias competencia del Servicio que se indican a continuación.

a) Sección de Personal: las establecidas en los párrafos a) y e) del apartado anterior.

b) Sección de Asuntos Generales: las establecidas en los párrafos b) y d) del apartado anterior.



- Vicesecretaría.
- Unidad de Apoyo Técnico.

Artículo 6. Unidad de Apoyo Técnico.

La Unidad de apoyo técnico desarrolla funciones de estudio, asesoramiento y apoyo a la Secretaría General en las áreas competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a los órganos directivos y a las unidades administrativas de la misma.

Artículo 7. Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, atenderá y dirigirá los servicios comunes de la Consejería, ejerciendo las competencias del artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se estructura la Vicesecretaría en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Régimen Interior.
- Servicio Jurídico.
- Servicio Económico y de Contratación.
- Oficina de Comunicación Institucional y Prensa.

Artículo 8. Servicio de Régimen Interior.

1. Al Servicio de Régimen Interior le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo, y, en particular, las siguientes:

- a) En materia de recursos humanos, la gestión del personal dependiente de la Consejería de conformidad con la legislación vigente.
- b) En materia de asuntos generales, cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería, así como los relativos a la organización y coordinación del régimen interior de los servicios de la misma; a la organización y gestión del archivo e inventario de los bienes; al mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones de la Consejería; a la gestión de medios materiales y servicios auxiliares; a la formación de



- c) Sección de Control de Calidad de los Servicios: las establecidas en los párrafos c), f) y g) del aparatado anterior.

Artículo 9. Servicio Jurídico.

Al Servicio Jurídico le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control del personal adscrito al mismo, y, en particular, las siguientes:

- a) Elaboración y/o informe, según proceda, de los anteproyectos o proyectos de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos directivos.
- b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros órganos directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
- c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.
- d) Supervisión y, en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, a la Dirección de los Servicios Jurídicos o al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
- e) Informe sobre los convenios que celebre la Consejería con otras administraciones o entidades públicas o privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos directivos en su ámbito competencial.
- f) Coordinación de la actuación de las unidades de asesoramiento jurídico dependientes de los distintos órganos directivos de la Consejería.
- g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 10. Servicio Económico y de Contratación.

1. Al Servicio Económico y de Contratación le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo, y, en particular, las siguientes:

1.1. En materia económico-presupuestaria:

- a) Elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería.



- b) Seguimiento de la ejecución del presupuesto y Control interno.
- c) Expedientes de modificación presupuestaria.
- d) Gestión contable de expedientes de gastos e ingresos.
- e) Gestión de tasas y precios públicos.
- f) Expedientes de pagos a justificar secundarios y anticipos de caja fija.

1.2. En materia de contratación:

- a) Expedientes en materia de contratos del Sector Público y cualesquiera otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros Centros Directivos.
- b) Convocatoria y seguimiento de actuaciones de las Mesas de Contratación de la Consejería.
- c) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Sección de Gestión Económica a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones pertenecientes al área económica y presupuestaria competencia del Servicio, y el registro de operaciones presupuestarias en el sistema de información contable.
- b) Sección de Contratación a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones en materia de contratación correspondientes al Servicio.

Artículo 11. Oficina de Comunicación Institucional y Prensa.

A la Oficina de Comunicación Institucional y Prensa, con rango de Servicio, le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General en materia de publicidad y comunicación institucional, y el desarrollo de las acciones tendentes a mejorar la imagen institucional de la Comunidad Autónoma. En especial, las siguientes actuaciones:

- a) Asesorar sobre las decisiones que en materia de publicidad deban ser adoptadas por cualquiera de los Departamentos de la Administración Regional.



- b) Supervisar el cumplimiento de las normas de identidad corporativa de la Comunidad Autónoma en las acciones publicitarias que se realicen.
- c) Realizar o supervisar los contenidos y la presentación gráfica de los anuncios en los distintos medios de comunicación realizados por la Comunidad Autónoma.
- d) Intervenir en las comisiones que se creen para decidir sobre campañas de publicidad, sectoriales o generales, de la Comunidad Autónoma.
- e) Proponer, elaborar e impulsar los proyectos de normativa publicitaria que competan a la Comunidad Autónoma.
- f) Ser oída en las decisiones que se tomen en materia de regulación o que afecten al sector audiovisual.
- g) Informar a los medios de comunicación de las actividades y acuerdos de la Presidencia, del Consejo de Gobierno, en su caso de la Vicepresidencia, de Consejeros y, en general, de los distintos Departamentos de la Administración Regional.
- h) Coordinar las actividades informativas de los distintos órganos y unidades de la Administración Regional.
- i) Atender individualmente las peticiones de los medios de comunicación, canalizándolos hacia la persona u órgano competente y facilitándoles cuanta información precisen sobre la Administración Regional.
- j) Gestionar un archivo documental de prensa y de la actividad informativa que en su conjunto genere la Administración Regional
- k) Centralizar las relaciones de la Comunidad Autónoma con los medios de comunicación, en todo lo referido a las acciones informativas y publicitarias de esta Administración.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a órganos de la Comunidad Autónoma, relativas a materias que son competencia de la Consejería de Cultura y Portavocía, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los órganos regulados en el mismo, según la distribución competencial realizada.

Segunda.



Todas las denominaciones contenidas en el presente Decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Tercera.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Cuarta.

La aplicación del Decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos y no supondrá incremento de gasto público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto, que en ningún caso podrá generar incremento de gasto público, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad, en cuanto no se opongan a las atribuidas en este Decreto, y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes normas:

- a) Decreto 18/2008, 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.
- b) Capítulo III del Decreto nº 68/2002, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.

1. Se faculta a la Consejera de Cultura y Portavocía para que adopte las medidas necesarias en aplicación, ejecución y desarrollo de este Decreto.

2. Por el Consejero de Hacienda y Administración Pública se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a de de 2015.- El Presidente, **Pedro Antonio Sánchez López**.- El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **Andrés Carrillo González**.



COMUNICACIÓN INTERIOR

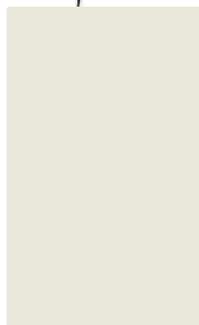
DE: Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

A: Ilma. Sra. Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Asunto: Proyecto de Decreto de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería Cultural y Portavocía.

Se remite proyecto de Decreto por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, a efectos de emisión por esa Dirección General del informe a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 7/2014, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 5 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Se acompaña Memoria de análisis de impacto normativo del citado proyecto de Decreto.



Fdo. Enrique Gallego Martín



Decreto/2015, de, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

De conformidad con el artículo 51 del Estatuto de Autonomía y el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación de la estructura orgánica de cada Consejería.

Mediante el Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 32/2015, de 7 de julio y por el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, se modifica el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, y se efectúa una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional. Crea en su artículo 1 la Consejería de Cultura y Portavocía delimitando su ámbito competencial.

Mediante Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, modificado por el Decreto 159/2015 de 13 de julio y por el Decreto n.º 216/2015, de 6 de agosto, se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería. Se hace necesario, pues, desarrollar la estructura orgánica definiendo las unidades administrativas que han de integrarse en los distintos órganos directivos de esta Consejería, asignando las funciones que deben desempeñar cada una para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias atribuidas.

Con el fin de distribuir las competencias actuales de forma más racional e incorporar los nuevos planteamientos organizativos de simplificación y eficacia al servicio del ciudadano, se estima conveniente llevar a cabo el desarrollo parcial de la estructura administrativa de la Consejería, en concreto de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Cultura y Portavocía, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación y Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día



DISPONGO :

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA

Artículo 1. Atribuciones de la Consejería.

La Consejería de Cultura y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura; juventud; deportes; comunicación institucional y gestión del servicio público de comunicación audiovisual, así como la Portavocía del Gobierno Regional, y aquellas otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2. Órganos Directivos.

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Cultura y Portavocía, bajo la superior dirección de su titular, se estructura, conforme al Decreto nº 111/2015, de 10 de julio, en los siguientes órganos directivos:

1.1 Secretaría General.

Vicesecretaría.

1.2 Dirección General de Bienes Culturales.

Subdirección General de Bienes Culturales

1.3 Dirección General de Juventud.

1.4 Dirección General de Deportes.

2. Quedan adscritos a la Consejería de Cultura y Portavocía los siguientes Entes:

- a) La Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.
- b) El Ente Público Empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).
- c) La Sociedad Mercantil Regional Región de Murcia Deportes, SAU, de acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final



primera de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de alguno de los órganos directivos enunciados, el titular de la Consejería podrá designar un suplente de entre los restantes altos cargos de la Consejería.

La suplencia del titular de la Vicesecretaría, la Subdirección General u otros órganos asimilados, para los mismos supuestos, será designado por su inmediato superior jerárquico.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos públicos que se adscriban a la misma. Asistirán a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque el titular de la Consejería.

2. El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

Artículo 4. Órganos Colegiados.

Los órganos consultivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, cuyas funciones y composición se regulan por sus respectivas normas, son los siguientes:

- a) Consejo Asesor Regional de Archivos y Bibliotecas, previsto en las Leyes 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, y 7/1990, de 11 de abril, de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.
- b) Consejo Técnico Consultivo de Bibliotecas y Archivos creado por Decreto 37/1996, de 13 de junio.
- c) Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional, creado por Decreto 15/1997, de 14 de marzo.
- d) Consejo de Museos, regulado por Decreto 281/2007, de 3 de agosto, por el que se modifica el Decreto 34/2003, de 11 de abril por el que se regula la composición y organización del Consejo de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- e) Consejo Técnico Consultivo en materia de Juventud, creado por Decreto 3/1999, de 14 de enero.
- f) Comité de Justicia Deportiva, creado por Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- g) Comité de Actividad Física y Deporte Universitario, creado por Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- h) Comité de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar, creado por Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- i) Consejo Asesor del Patrimonio Cultural, previsto en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- j) Comité Asesor Regional para la Adquisición de Bienes Culturales, regulado por Orden de 29 de agosto de 2011, del Consejero de Cultura y Turismo.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 5. Secretaría General.

1. El titular de la Secretaría General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente. Las competencias en materia de gestión del servicio público de comunicación audiovisual atribuidas a la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía se ejercen a través del ente público empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).

2. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

- Vicesecretaría.
- Unidad de Apoyo Técnico.



Artículo 6. Unidad de Apoyo Técnico.

La Unidad de apoyo técnico desarrolla funciones de estudio, asesoramiento y apoyo a la Secretaría General en las áreas competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a los órganos directivos y a las unidades administrativas de la misma.

Artículo 7. Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, atenderá y dirigirá los servicios comunes de la Consejería, ejerciendo las competencias del artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se estructura la Vicesecretaría en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Régimen Interior.
- Servicio Jurídico.
- Servicio Económico y de Contratación.
- Oficina de Comunicación Institucional y Prensa.

Artículo 8. Servicio de Régimen Interior.

1. Al Servicio de Régimen Interior le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo, y, en particular, las siguientes:

a) En materia de recursos humanos, la gestión del personal dependiente de la Consejería de conformidad con la legislación vigente.

b) En materia de asuntos generales, cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería, así como los relativos a la organización y coordinación del régimen interior de los servicios de la misma; a la organización y gestión del archivo e inventario de los bienes; al mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones de la Consejería; a la gestión de medios materiales y servicios auxiliares; a la formación de estadísticas en materias que afecten a la Consejería en colaboración con el órgano competente en la materia en el ámbito de la Administración regional.



c) En materia de control de calidad de los servicios, le corresponde la elaboración de programas relativos a la organización, racionalización y métodos de trabajo de los servicios de los distintos centros de la Consejería; la organización y coordinación de la información administrativa y la asistencia e información al ciudadano, sin perjuicio de las competencias en la materia atribuidas a otras unidades administrativas de la Consejería.

d) Documentación, gestión de fondos bibliográficos y publicaciones técnicas de la Consejería; apoyo y asistencia en materia de información y documentación; elaboración de la memoria anual del departamento.

e) La gestión de la prevención de riesgos laborales y de la formación del personal de la Consejería en coordinación y bajo las directrices del órgano competente en la materia.

f) La propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.

g) La promoción y difusión de la transparencia y publicidad activa, recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de la respectiva Consejería y de sus organismos adscritos, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.

h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes Secciones y Unidades, a las que les corresponde la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico en relación a las cuestiones pertenecientes a las materias competencia del Servicio que se indican a continuación.

- a) Sección de Personal: las establecidas en los párrafos a) y e) del apartado anterior.
- b) Sección de Asuntos Generales: las establecidas en los párrafos b) y d) del apartado anterior.
- c) Sección de Control de Calidad de los Servicios: las establecidas en los párrafos c), f) y g) del apartado anterior.



Artículo 9. Servicio Jurídico.

Al Servicio Jurídico le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control del personal adscrito al mismo, y, en particular, las siguientes:

- a) Elaboración y/o informe, según proceda, de los anteproyectos o proyectos de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos directivos.
- b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros órganos directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
- c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.
- d) Supervisión y, en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, a la Dirección de los Servicios Jurídicos o al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
- e) Informe sobre los convenios que celebre la Consejería con otras administraciones o entidades públicas o privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos directivos en su ámbito competencial.
- f) Coordinación de la actuación de las unidades de asesoramiento jurídico dependientes de los distintos órganos directivos de la Consejería.
- g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 10. Servicio Económico y de Contratación.

1. Al Servicio Económico y de Contratación le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo, y, en particular, las siguientes:

1.1. En materia económico-presupuestaria:

- a) Elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería.
- b) Seguimiento de la ejecución del presupuesto y Control interno.
- c) Expedientes de modificación presupuestaria.
- d) Gestión contable de expedientes de gastos e ingresos.



- e) Gestión de tasas y precios públicos.
- f) Expedientes de pagos a justificar secundarios y anticipos de caja fija.

1.2. En materia de contratación:

- a) Expedientes en materia de contratos del Sector Público y cualesquiera otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros Centros Directivos.
- b) Convocatoria y seguimiento de actuaciones de las Mesas de Contratación de la Consejería.
- c) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Sección de Gestión Económica a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones pertenecientes al área económica y presupuestaria competencia del Servicio, y el registro de operaciones presupuestarias en el sistema de información contable.
- b) Sección de Contratación a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones en materia de contratación correspondientes al Servicio.

Artículo 11. Oficina de Comunicación Institucional y Prensa.

A la Oficina de Comunicación Institucional y Prensa, con rango de Servicio, le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General en materia de publicidad y comunicación institucional, y el desarrollo de las acciones tendentes a mejorar la imagen institucional de la Comunidad Autónoma. En especial, las siguientes actuaciones:

- a) Asesorar sobre las decisiones que en materia de publicidad deban ser adoptadas por cualquiera de los Departamentos de la Administración Regional.
- b) Supervisar el cumplimiento de las normas de identidad corporativa de la Comunidad Autónoma en las acciones publicitarias que se realicen.



- c) Realizar o supervisar los contenidos y la presentación gráfica de los anuncios en los distintos medios de comunicación realizados por la Comunidad Autónoma.
- d) Intervenir en las comisiones que se creen para decidir sobre campañas de publicidad, sectoriales o generales, de la Comunidad Autónoma.
- e) Proponer, elaborar e impulsar los proyectos de normativa publicitaria que competan a la Comunidad Autónoma.
- f) Ser oída en las decisiones que se tomen en materia de regulación o que afecten al sector audiovisual.
- g) Informar a los medios de comunicación de las actividades y acuerdos de la Presidencia, del Consejo de Gobierno, en su caso de la Vicepresidencia, de Consejeros y, en general, de los distintos Departamentos de la Administración Regional.
- h) Coordinar las actividades informativas de los distintos órganos y unidades de la Administración Regional.
- i) Atender individualmente las peticiones de los medios de comunicación, canalizándolos hacia la persona u órgano competente y facilitándoles cuanta información precisen sobre la Administración Regional.
- j) Gestionar un archivo documental de prensa y de la actividad informativa que en su conjunto genere la Administración Regional
- k) Centralizar las relaciones de la Comunidad Autónoma con los medios de comunicación, en todo lo referido a las acciones informativas y publicitarias de esta Administración.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a órganos de la Comunidad Autónoma, relativas a materias que son competencia de la Consejería de Cultura y Portavocía, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los órganos regulados en el mismo, según la distribución competencial realizada.

Segunda.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género



masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Tercera.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Cuarta.

La aplicación del Decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos y no supondrá incremento de gasto público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto, que en ningún caso podrá generar incremento de gasto público, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad, en cuanto no se opongan a las atribuidas en este Decreto, y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes normas:

- a) Decreto 18/2008, 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.
- b) Capítulo III del Decreto nº 68/2002, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.

1. Se faculta a la Consejera de Cultura y Portavocía para que adopte las medidas necesarias en aplicación, ejecución y desarrollo de este Decreto.

2. Por el Consejero de Hacienda y Administración Pública se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a de de 2015.- El Presidente, **Pedro Antonio Sánchez López**.- El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **Andrés Carrillo González**.



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

ÓRGANO IMPULSOR: Consejería de Cultura y Portavocía

CONSEJERÍA PROPONENTE: Consejería de Cultura y Portavocía

TÍTULO DE LA NORMA: Proyecto de Decreto/2015, de, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

FECHA: 31 de agosto de 2015

Justificación de la MAIN abreviada:

Se ha optado por la elaboración de una *Memoria de Análisis de Impacto Normativo abreviada*, dado que el impacto del proyecto de decreto objeto de la misma se circunscribe a un ámbito muy estricto y concreto, cual es la creación de la estructura de la Consejería de Cultura y Portavocía. En este caso y pese a tratarse de una regulación de la nueva estructura de la Consejería, no produce un impacto en otros ámbitos de mayor calado; en concreto en los ámbitos que establece el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, es decir económico y presupuestario, cargas administrativas y género, no generando impactos apreciables, tal y como exige el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la antedicha Memoria. Desde el punto de vista económico y presupuestario, en este último aspecto la norma que pretende aprobar el presente proyecto no supone impacto en el presupuesto del departamento competente, máxime dado que los costos de personal se cubrirán con una reordenación de la relación de puestos de trabajo de las diferentes Consejerías. La estructura que se propone está realizada según de la Resolución de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se dictan instrucciones en materia de elaboración de los Proyectos de Decreto de Estructura Orgánica que se facilitó a las Consejerías, y conlleva las cargas administrativas propias de cualquier Secretaría General de reciente creación, ajustándose a la política de contención y austeridad del gasto público y cumpliendo con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2015. Por último y en cuanto a la posible incidencia del impacto de la norma por razón del género, no cabe deducir la existencia de efectos directos o indirectos de especial consideración.

Oportunidad y motivación técnica:

Situación que se regula y finalidad del proyecto: adaptar a la realidad la normativa reguladora de la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía creando la estructura orgánica Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, cumpliendo con el apartado Tercero del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2015.



La reorganización de la Administración Regional realizada en el Decreto 18/2015, de 4 de julio, modificado por el Decreto nº 32/2015, de 7 de julio y Decreto n.º 33/2015, de 31 de julio, crea en su artículo 1 la Consejería de Cultura y Portavocía y en su artículo 10 establece que la Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura; juventud; deportes; comunicación institucional y gestión del servicio público de comunicación audiovisual, así como la Portavocía del Gobierno Regional.

Como consecuencia de la reorganización, se dictó Decreto 111/2015, de 10 de julio, modificado por el Decreto 159/2015 de 13 de julio, y por el Decreto 216/2015, de 6 de agosto, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía. La Disposición Transitoria Primera del Decreto 111/2015, de 10 de julio, establece que *"Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste"*.

Con el fin de adaptar a la realidad la normativa reguladora de la estructura orgánica, distribuir las competencias actuales de forma más racional e incorporar los nuevos planteamientos organizativos de simplificación y eficacia al servicio del ciudadano, se estima conveniente llevar a cabo el desarrollo parcial de la estructura administrativa de la Consejería, en concreto se hace necesario proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de una estructura orgánica para la Secretaría General Consejería de Cultura y Portavocía, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se definan las unidades administrativas que han de integrarse en los diferentes Órganos Directivos definiendo las funciones que deben desempeñar cada una de estas unidades en el cumplimiento de las competencias atribuidas mediante el Decreto 33/2015, de 31 de julio

Motivación y análisis jurídico.

Tipo de norma: Decreto.

Competencia de la CARM:

En cuanto a las competencias en materia de autoorganización, el artículo 51.Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio establece que "Corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas del Estado.



Por su parte el artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, entre las atribuciones del Consejo de Gobierno, establece la de " Aprobar, a propuesta del Presidente, los decretos que establezcan los órganos directivos de las Consejerías y, a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación de la estructura orgánica de las Consejerías y organismos autónomos de la Administración pública regional."

Por último el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la "Potestad de organización", establece que " Corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de acuerdo con lo que disponga su ley de creación".

En cuanto a la competencia materia, el artículo 10.Uno. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competencia exclusiva en las siguientes materias, " Museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, conservatorios de música y danza, centros dramáticos, de bellas artes y demás centros de depósito cultural o colecciones de análoga naturaleza, de interés para la Región, que no sean de titularidad estatal" (apartado Trece), " Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región" (apartado Catorce), " Fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región" (apartado Quince), " Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio" (apartado Diecisiete), " Política juvenil conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución " (apartado Diecinueve).

Asimismo el artículo 11 establece que "En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución...entre otras (apartado Cinco) Prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establezca de acuerdo con el número 27 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución."

Estructura y Contenido de la misma:

La norma consta de 2 Capítulos, 11 artículos, 4 Disposiciones Adicionales, 1 Disposición Transitoria, 2 Disposiciones Derogatorias, 2 Disposiciones Finales.

- **CAPÍTULO I.- ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA**
- **CAPÍTULO II.- DE LA SECRETARÍA GENERAL**

La estructura orgánica de la Secretaría General que se propone, tiene su base en los Decretos vigentes hasta la fecha, a saber, el Decreto nº 29/2013, de 12 de abril,



Región de Murcia

Consejería de Cultura y Portavocía
Secretaría General

por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, el Decreto nº 40/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo y el Capítulo III del Decreto 62/2002, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y del Portavoz del Gobierno, supone por tanto, una refundición de los Decretos existentes adecuándolos al conjunto de competencias atribuidas, y a la Resolución de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se dictan instrucciones en materia de elaboración de los Proyectos de Decreto de Estructura Orgánica que se facilitó a las Consejerías.

En cuanto a su tramitación el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que "Corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación por decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de acuerdo con lo que disponga su ley de creación".

Normas cuya vigencia resulta afectada:

- Decreto nº 18/2008, 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.
- Decreto nº 68/2002, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

Informes recabados.

- No existen informes previos, será necesario el Informe que emita la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Informes de impacto presupuestario.

La Secretaría General de la Consejería Cultura y Portavocía, está ubicada en la Calle Santa Teresa 21 (Edificio Casa Díaz Cassou), una de las sedes que utilizaba la extinta Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por lo que en lo referente a recursos materiales, no supone incremento alguno, sino una redistribución de los mismos.



Región de Murcia

Consejería de Cultura y Portavocía
Secretaría General

Respecto de los costes de personal, la estructura resultaría en los siguientes términos:

ESTRUCTURA	GRUPO	NIVEL	COSTE(*)
SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR	A1	28	48.383,34€
SECCIÓN DE PERSONAL	C1	22	33.824.08€
SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES	C1	22	33.824.08€
SECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS	C1	22	33.824.08€
SERVICIO JURÍDICO	A1	28	48.383,34€
SERVICIO ECONOMICO Y DE CONTRATACIÓN	A1	28	48.383,34€
SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA	C1	22	33.824.08€
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	C1	22	33.824.08€
OFICINA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PRENSA	A1	28	48.383,34€
TOTAL			362.653,76€

(*) Sin seguridad social

Sin embargo habría que señalar respecto de los costes inicialmente previstos, que la financiación de los servicios y secciones que resulten de la entrada en vigor de la estructura del presente Decreto se financiarán mediante la amortización o modificación de las relaciones de puestos de trabajo en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dando así cumplimiento al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2015, siguiendo la política de contención y austeridad del gasto público en materia organizativa y de optimización de los recursos humanos existentes.

Informes de impacto por razón de género.

No tiene impacto de género.

Murcia, 16 de noviembre de 2015



El Secretario General

Fdo. José Vicente Albaladejo Andreu



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Portavocía

Secretaría General

4

JS. Ord Normativa
JS Evid. Pto
25-11-2015

**COMUNICACIONES INTERIORES DE
LA CARM**

Salida nº: 124647/2015

U^e

**ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS
SERVICIOS.**

Infante D. Juan Manuel, 14 - Hefame.
30011 MURCIA

Le remito Anteproyecto de Decreto por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía para su remisión a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y al Consejo Regional de la Función Pública si procede.

Murcia, 24 de noviembre de 2015



SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Vicente Albaladejo Andreu.



Decreto/2015, de, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

De conformidad con el artículo 51 del Estatuto de Autonomía y el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación de la estructura orgánica de cada Consejería.

Mediante el Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 32/2015, de 7 de julio y por el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, se modifica el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, y se efectúa una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional. Crea en su artículo 1 la Consejería de Cultura y Portavocía delimitando su ámbito competencial.

Mediante Decreto nº 111/2015, de 10 de julio, modificado por el Decreto 159/2015 de 13 de julio y por el Decreto nº 216/2015, de 6 de agosto, se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería. Se hace necesario, pues, desarrollar la estructura orgánica definiendo las unidades administrativas que han de integrarse en los distintos órganos directivos de esta Consejería, asignando las funciones que deben desempeñar cada una para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias atribuidas.

Con el fin de distribuir las competencias actuales de forma más racional e incorporar los nuevos planteamientos organizativos de simplificación y eficacia al servicio del ciudadano, se estima conveniente llevar a cabo el desarrollo parcial de la estructura administrativa de la Consejería, en concreto de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Cultura y Portavocía, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación y Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día



DISPONGO :

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA

Artículo 1. Atribuciones de la Consejería.

La Consejería de Cultura y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura; juventud; deportes; comunicación institucional y gestión del servicio público de comunicación audiovisual, así como la Portavocía del Gobierno Regional, y aquellas otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2. Órganos Directivos.

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Cultura y Portavocía, bajo la superior dirección de su titular, se estructura, conforme al Decreto nº 111/2015, de 10 de julio, en los siguientes órganos directivos:

1.1 Secretaría General.

Vicesecretaría.

1.2 Dirección General de Bienes Culturales.

Subdirección General de Bienes Culturales

1.3 Dirección General de Juventud.

1.4 Dirección General de Deportes.

2. Quedan adscritos a la Consejería de Cultura y Portavocía los siguientes Entes:

- a) La Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.
- b) El Ente Público Empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).
- c) La Sociedad Mercantil Regional Región de Murcia Deportes, SAU, de acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final



primera de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de alguno de los órganos directivos enunciados, el titular de la Consejería podrá designar un suplente de entre los restantes altos cargos de la Consejería.

La suplencia del titular de la Vicesecretaría, la Subdirección General u otros órganos asimilados, para los mismos supuestos, será designado por su inmediato superior jerárquico.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos públicos que se adscriban a la misma. Asistirán a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque el titular de la Consejería.

2. El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

Artículo 4. Órganos Colegiados.

Los órganos consultivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, cuyas funciones y composición se regulan por sus respectivas normas, son los siguientes:

- a) Consejo Asesor Regional de Archivos y Bibliotecas, previsto en las Leyes 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, y 7/1990, de 11 de abril, de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.
- b) Consejo Técnico Consultivo de Bibliotecas y Archivos creado por Decreto 37/1996, de 13 de junio.
- c) Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional, creado por Decreto 15/1997, de 14 de marzo.
- d) Consejo de Museos, regulado por Decreto 281/2007, de 3 de agosto, por el que se modifica el Decreto 34/2003, de 11 de abril por el que se regula la composición y organización del Consejo de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Secretaría General

- e) Consejo Técnico Consultivo en materia de Juventud, creado por Decreto 3/1999, de 14 de enero.
- f) Comité de Justicia Deportiva, creado por Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- g) Comité de Actividad Física y Deporte Universitario, creado por Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- h) Comité de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar, creado por Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- i) Consejo Asesor del Patrimonio Cultural, previsto en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- j) Comité Asesor Regional para la Adquisición de Bienes Culturales, regulado por Orden de 29 de agosto de 2011, del Consejero de Cultura y Turismo.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 5. Secretaría General.

1. El titular de la Secretaría General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente. Las competencias en materia de gestión del servicio público de comunicación audiovisual atribuidas a la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía se ejercen a través del ente público empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).

2. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

- Vicesecretaría.
- Unidad de Apoyo Técnico.



Artículo 6. Unidad de Apoyo Técnico.

La Unidad de apoyo técnico desarrolla funciones de estudio, asesoramiento y apoyo a la Secretaría General en las áreas competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a los órganos directivos y a las unidades administrativas de la misma.

Artículo 7. Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, atenderá y dirigirá los servicios comunes de la Consejería, ejerciendo las competencias del artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se estructura la Vicesecretaría en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Régimen Interior.
- Servicio Jurídico.
- Servicio Económico y de Contratación.
- Oficina de Comunicación Institucional y Prensa.

Artículo 8. Servicio de Régimen Interior.

1. Al Servicio de Régimen Interior le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo, y, en particular, las siguientes:

- a) En materia de recursos humanos, la gestión del personal dependiente de la Consejería de conformidad con la legislación vigente.
- b) En materia de asuntos generales, cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería, así como los relativos a la organización y coordinación del régimen interior de los servicios de la misma; a la organización y gestión del archivo e inventario de los bienes; al mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones de la Consejería; a la gestión de medios materiales y servicios auxiliares; a la formación de estadísticas en materias que afecten a la Consejería en colaboración con el órgano competente en la materia en el ámbito de la Administración regional.



c) En materia de control de calidad de los servicios, le corresponde la elaboración de programas relativos a la organización, racionalización y métodos de trabajo de los servicios de los distintos centros de la Consejería; la organización y coordinación de la información administrativa y la asistencia e información al ciudadano, sin perjuicio de las competencias en la materia atribuidas a otras unidades administrativas de la Consejería.

d) Documentación, gestión de fondos bibliográficos y publicaciones técnicas de la Consejería; apoyo y asistencia en materia de información y documentación; elaboración de la memoria anual del departamento.

e) La gestión de la prevención de riesgos laborales y de la formación del personal de la Consejería en coordinación y bajo las directrices del órgano competente en la materia.

f) La propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.

g) La promoción y difusión de la transparencia y publicidad activa, recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de la respectiva Consejería y de sus organismos adscritos, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.

h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes Secciones y Unidades, a las que les corresponde la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico en relación a las cuestiones pertenecientes a las materias competencia del Servicio que se indican a continuación.

a) Sección de Personal: las establecidas en los párrafos a) y e) del apartado anterior.

b) Sección de Asuntos Generales: las establecidas en los párrafos b) y d) del apartado anterior.

c) Sección de Control de Calidad de los Servicios: las establecidas en los párrafos c), f) y g) del apartado anterior.



Artículo 9. Servicio Jurídico.

Al Servicio Jurídico le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control del personal adscrito al mismo, y, en particular, las siguientes:

- a) Elaboración y/o informe, según proceda, de los anteproyectos o proyectos de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos directivos.
- b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros órganos directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
- c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.
- d) Supervisión y, en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, a la Dirección de los Servicios Jurídicos o al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
- e) Informe sobre los convenios que celebre la Consejería con otras administraciones o entidades públicas o privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos directivos en su ámbito competencial.
- f) Coordinación de la actuación de las unidades de asesoramiento jurídico dependientes de los distintos órganos directivos de la Consejería.
- g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 10. Servicio Económico y de Contratación.

1. Al Servicio Económico y de Contratación le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo, y, en particular, las siguientes:

1.1. En materia económico-presupuestaria:

- a) Elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería.
- b) Seguimiento de la ejecución del presupuesto y Control interno.
- c) Expedientes de modificación presupuestaria.
- d) Gestión contable de expedientes de gastos e ingresos.



- e) Gestión de tasas y precios públicos.
- f) Expedientes de pagos a justificar secundarios y anticipos de caja fija.

1.2. En materia de contratación:

- a) Expedientes en materia de contratos del Sector Público y cualesquiera otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros Centros Directivos.
- b) Convocatoria y seguimiento de actuaciones de las Mesas de Contratación de la Consejería.
- c) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Sección de Gestión Económica a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones pertenecientes al área económica y presupuestaria competencia del Servicio, y el registro de operaciones presupuestarias en el sistema de información contable.
- b) Sección de Contratación a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones en materia de contratación correspondientes al Servicio.

Artículo 11. Oficina de Comunicación Institucional y Prensa.

A la Oficina de Comunicación Institucional y Prensa, con rango de Servicio, le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General en materia de publicidad y comunicación institucional, y el desarrollo de las acciones tendentes a mejorar la imagen institucional de la Comunidad Autónoma. En especial, las siguientes actuaciones:

- a) Asesorar sobre las decisiones que en materia de publicidad deban ser adoptadas por cualquiera de los Departamentos de la Administración Regional.
- b) Supervisar el cumplimiento de las normas de identidad corporativa de la Comunidad Autónoma en las acciones publicitarias que se realicen.



- c) Realizar o supervisar los contenidos y la presentación gráfica de los anuncios en los distintos medios de comunicación realizados por la Comunidad Autónoma.
- d) Intervenir en las comisiones que se creen para decidir sobre campañas de publicidad, sectoriales o generales, de la Comunidad Autónoma.
- e) Proponer, elaborar e impulsar los proyectos de normativa publicitaria que competan a la Comunidad Autónoma.
- f) Ser oída en las decisiones que se tomen en materia de regulación o que afecten al sector audiovisual.
- g) Informar a los medios de comunicación de las actividades y acuerdos de la Presidencia, del Consejo de Gobierno, en su caso de la Vicepresidencia, de Consejeros y, en general, de los distintos Departamentos de la Administración Regional.
- h) Coordinar las actividades informativas de los distintos órganos y unidades de la Administración Regional.
- i) Atender individualmente las peticiones de los medios de comunicación, canalizándolos hacia la persona u órgano competente y facilitándoles cuanta información precisen sobre la Administración Regional.
- j) Gestionar un archivo documental de prensa y de la actividad informativa que en su conjunto genere la Administración Regional
- k) Centralizar las relaciones de la Comunidad Autónoma con los medios de comunicación, en todo lo referido a las acciones informativas y publicitarias de esta Administración.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a órganos de la Comunidad Autónoma, relativas a materias que son competencia de la Consejería de Cultura y Portavocía, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los órganos regulados en el mismo, según la distribución competencial realizada.

Segunda.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género



masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Tercera.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Cuarta.

La aplicación del Decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos y no supondrá incremento de gasto público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto, que en ningún caso podrá generar incremento de gasto público, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad, en cuanto no se opongan a las atribuidas en este Decreto, y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes normas:

- a) Decreto 18/2008, 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.
- b) Capítulo III del Decreto nº 68/2002, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.

1. Se faculta a la Consejera de Cultura y Portavocía para que adopte las medidas necesarias en aplicación, ejecución y desarrollo de este Decreto.

2. Por el Consejero de Hacienda y Administración Pública se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a de de 2015.- El Presidente, **Pedro Antonio Sánchez López**.- El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **Andrés Carrillo González**.



COMUNICACIÓN INTERIOR

DE: Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

A: Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Asunto: Proyecto de Decreto de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería Cultura y Portavocía.

En relación con el proyecto de Decreto por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, remitido a esta Dirección General, una vez analizado el mismo se realizan las siguientes consideraciones:

- **"DISPONGO".**- Debe ir seguido de dos puntos (":") atendiendo a criterios de técnica normativa.
- **En todo el documento.**- Atendiendo a criterios de técnica normativa, se realizan las siguientes observaciones:
 - a) Falta el encabezado con el Escudo de la Comunidad Autónoma y el nombre de la Consejería.
 - b) Después del número de los artículos y apartados deben suprimirse los guiones.
 - c) Las enumeraciones de funciones de las distintas unidades deben realizarse mediante letras, no mediante guiones: a), b), c)... por lo tanto debe corregirse la enumeración realizada en los artículos 9, 10 y 11.
- **Artículo 2. Órganos Directivos. Apartado 2.**- Se realizan las siguientes observaciones:
 - a) Debe suprimirse el término "Públicos", dado que en la enumeración se incluye un ente con personificación jurídico-privada.
 - b) Debe recogerse el nombre correcto de la Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.
 - c) Debe justificarse en la documentación que acompaña al proyecto de Decreto la modificación de la denominación de la sociedad mercantil "Centro de Ato Rendimiento Región de Murcia", que es la recogida en el Decreto de Órganos Directivos de la Consejería, por la de "Sociedad Mercantil Regional Región de Murcia Deportes, SAU", de no haberse realizado dicha modificación, de acuerdo las trámites legalmente establecidos, deberá mantenerse la denominación inicial.
- **Artículo 4. Órganos Colegiados. Letras f) a j).**- Como ocurre con los órganos enumerados en las letras anteriores, en los órganos colegiados recogidos en estas letras debe citarse igualmente la norma creadora o reguladora.
- **Artículo 9. Servicio Jurídico.**- La enumeración de las funciones del Servicio no debe realizarse mediante guiones sino mediante letras: a), b), c)...



Salida nº:

Fecha:

Ref:

- Artículo 10. Servicio Económico y de contratación. Apartado 1.- Se propone seguir la forma de enumeración de apartados y funciones del modelo de estructura de secretaría general incluido como Anexo de la Resolución de 15 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dictan instrucciones en materia de elaboración de los proyectos de Estructura Orgánica de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.
- Artículo 11. Oficina de Comunicación Institucional y Prensa.- La enumeración de las funciones de la Unidad no debe realizarse mediante guiones sino mediante letras: a), b), c)...
- Disposición adicional primera.- La Consejería a la que debe hacerse referencia es la de Cultura y Portavocía y no la de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Disposiciones derogatorias.- La expresión debe recogerse en singular, ya que sólo se recoge una única disposición derogatoria. Por otro lado, la enumeración de las dos normas derogadas debe realizarse mediante letras: a) y b).

De acuerdo con lo anterior, se solicita la remisión a esta Dirección General de nuevo borrador del proyecto de Decreto en el que se recojan las anteriores observaciones, mañana miércoles día 25 de noviembre, a ser posible antes de las doce horas, para su remisión a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y al Consejo Regional de la Función Pública, cuya celebración tendrá lugar el día 2 de diciembre.



Fdo. Enrique Gallego Martín



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía

IS Ord. Normativa
J. S. Echeburua

Número de Registro: 120799/2015
Fecha Salida: 16/11/2015

Ntra Ref: Estructura

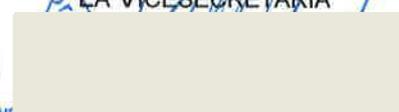
2

COMUNICACIÓN INTERIOR

Para:	DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
De:	SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA
Fecha:	16 de noviembre de 2015
Asunto:	Memoria de análisis de impacto normativo

TEXTO:

Le remito "Memoria de análisis de impacto normativo" rectificando la remitida el pasado 23 de octubre para que se adjunte a la documentación remitida el pasado 22 de septiembre y se continúe con la tramitación del proyecto de Decreto de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.


LA VICESECRETARIA

M^a Luisa López Ruiz





Región de Murcia

Consejería de Cultura y Portavocía
Secretaría General

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

ÓRGANO IMPULSOR: Consejería de Cultura y Portavocía

CONSEJERÍA PROPONENTE: Consejería de Cultura y Portavocía

TÍTULO DE LA NORMA: Proyecto de Decreto/2015, de, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

FECHA: 31 de agosto de 2015

Justificación de la MAIN abreviada:

Se ha optado por la elaboración de una *Memoria de Análisis de Impacto Normativo abreviada*, dado que el impacto del proyecto de decreto objeto de la misma se circunscribe a un ámbito muy estricto y concreto, cual es la creación de la estructura de la Consejería de Cultura y Portavocía. En este caso y pese a tratarse de una regulación de la nueva estructura de la Consejería, no produce un impacto en otros ámbitos de mayor calado; en concreto en los ámbitos que establece el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, es decir económico y presupuestario, cargas administrativas y género, no generando impactos apreciables, tal y como exige el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la antedicha Memoria. Desde el punto de vista económico y presupuestario, en este último aspecto la norma que pretende aprobar el presente proyecto no supone impacto en el presupuesto del departamento competente, máxime dado que los costos de personal se cubrirán con una reordenación de la relación de puestos de trabajo de las diferentes Consejerías. La estructura que se propone está realizada según de la Resolución de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se dictan instrucciones en materia de elaboración de los Proyectos de Decreto de Estructura Orgánica que se facilitó a las Consejerías, y conlleva las cargas administrativas propias de cualquier Secretaría General de reciente creación, ajustándose a la política de contención y austeridad del gasto público y cumpliendo con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2015. Por último y en cuanto a la posible incidencia del impacto de la norma por razón del género, no cabe deducir la existencia de efectos directos o indirectos de especial consideración.

Oportunidad y motivación técnica:

Situación que se regula y finalidad del proyecto: adaptar a la realidad la normativa reguladora de la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía creando la estructura orgánica Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, cumpliendo con el apartado Tercero del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2015.



Región de Murcia

Consejería de Cultura y Portavocía
Secretaría General

La reorganización de la Administración Regional realizada en el Decreto 18/2015, de 4 de julio, modificado por el Decreto nº 32/2015, de 7 de julio y Decreto n.º 33/2015, de 31 de julio, crea en su artículo 1 la Consejería de Cultura y Portavocía y en su artículo 10 establece que la Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura; juventud; deportes; comunicación institucional y gestión del servicio público de comunicación audiovisual, así como la Portavocía del Gobierno Regional.

Como consecuencia de la reorganización, se dictó Decreto 111/2015, de 10 de julio, modificado por el Decreto 159/2015 de 13 de julio, y por el Decreto 216/2015, de 6 de agosto, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía. La Disposición Transitoria Primera del Decreto 111/2015, de 10 de julio, establece que *“Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste”*.

Con el fin de adaptar a la realidad la normativa reguladora de la estructura orgánica, distribuir las competencias actuales de forma más racional e incorporar los nuevos planteamientos organizativos de simplificación y eficacia al servicio del ciudadano, se estima conveniente llevar a cabo el desarrollo parcial de la estructura administrativa de la Consejería, en concreto se hace necesario proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de una estructura orgánica para la Secretaría General Consejería de Cultura y Portavocía, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se definan las unidades administrativas que han de integrarse en los diferentes Órganos Directivos definiendo las funciones que deben desempeñar cada una de estas unidades en el cumplimiento de las competencias atribuidas mediante el Decreto 33/2015, de 31 de julio

Motivación y análisis jurídico.

Tipo de norma: Decreto.

Competencia de la CARM:

En cuanto a las competencias en materia de autoorganización, el artículo 51.Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio establece que *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas del Estado.*



Región de Murcia

Consejería de Cultura y Portavocía
Secretaría General

Por su parte el artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, entre las atribuciones del Consejo de Gobierno, establece la de “ Aprobar, a propuesta del Presidente, los decretos que establezcan los órganos directivos de las Consejerías y, a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación de la estructura orgánica de las Consejerías y organismos autónomos de la Administración pública regional.”

Por último el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la “Potestad de organización”, establece que “ Corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de acuerdo con lo que disponga su ley de creación”.

En cuanto a la competencia materia, el artículo 10.Uno. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competencia exclusiva en las siguientes materias, “ Museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, conservatorios de música y danza, centros dramáticos, de bellas artes y demás centros de depósito cultural o colecciones de análoga naturaleza, de interés para la Región, que no sean de titularidad estatal” (apartado Trece), “ Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región” (apartado Catorce), “ Fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región” (apartado Quince), “ Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio” (apartado Diecisiete), “ Política juvenil conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución “ (apartado Diecinueve).

Asimismo el artículo 11 establece que “En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución...entre otras (apartado Cinco) Prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establezca de acuerdo con el número 27 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.”

Estructura y Contenido de la misma:

La norma consta de 2 Capítulos, 11 artículos, 4 Disposiciones Adicionales, 1 Disposición Transitoria, 2 Disposiciones Derogatorias, 2 Disposiciones Finales.

- **CAPÍTULO I.- ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA**
- **CAPÍTULO II.- DE LA SECRETARÍA GENERAL**

La estructura orgánica de la Secretaría General que se propone, tiene su base en los Decretos vigentes hasta la fecha, a saber, el Decreto nº 29/2013, de 12 de abril,



Respecto de los costes de personal, la estructura resultaría en los siguientes términos:

ESTRUCTURA	GRUPO	NIVEL	COSTE(*)
SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR	A1	28	48.383,34€
SECCIÓN DE PERSONAL	C1	22	33.824.08€
SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES	C1	22	33.824.08€
SECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS	C1	22	33.824.08€
SERVICIO JURÍDICO	A1	28	48.383,34€
SERVICIO ECONOMICO Y DE CONTRATACIÓN	A1	28	48.383,34€
SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA	C1	22	33.824.08€
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	C1	22	33.824.08€
OFICINA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PRENSA	A1	28	48.383,34€
TOTAL			362.653,76€

(*) Sin seguridad social

Sin embargo habría que señalar respecto de los costes inicialmente previstos, que la financiación de los servicios y secciones que resulten de la entrada en vigor de la estructura del presente Decreto se financiarán mediante la amortización o modificación de las relaciones de puestos de trabajo en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dando así cumplimiento al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2015, siguiendo la política de contención y austeridad del gasto público en materia organizativa y de optimización de los recursos humanos existentes.

Informes de impacto por razón de género.

No tiene impacto de género.

Murcia, 16 de noviembre de 2015

El Secretario General



Fdo. José Vicente Albaladejo Andreu



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía

JS070
JS Evalue

Número de Registro: 109031/2015
Fecha Salida: 23/10/2015
Ntra Ref: Estructura

COMUNICACIÓN INTERIOR

Para:	DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
De:	SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA
Fecha:	23 de octubre de 2015
Asunto:	Estructura de la Consejería

TEXTO:

URGENTE

Le remito "Memoria de análisis de impacto normativo" para que se adjunte a la documentación remitida el pasado 22 de septiembre y se continúe con la tramitación del proyecto de Decreto de la Secretaría General Consejería de Cultura y Portavocía.

EL SECRETARIO GENERAL

Región de Murcia
José Vicente Albaladejo Andreu
Secretaría General



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

ÓRGANO IMPULSOR: Consejería de Cultura y Portavocía

CONSEJERÍA PROPONENTE: Consejería de Cultura y Portavocía

TÍTULO DE LA NORMA: Proyecto de Decreto/2015, de, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

FECHA: 31 de agosto de 2015

Oportunidad y motivación técnica:

Situación que se regula y finalidad del proyecto: adaptar a la realidad la normativa reguladora de la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía creando la estructura orgánica Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, cumpliendo con el apartado Tercero del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2015.

La reorganización de la Administración Regional realizada en el Decreto 18/2015, de 4 de julio, modificado por el Decreto nº 32/2015, de 7 de julio y Decreto n.º 33/2015, de 31 de julio, crea en su artículo 1 la Consejería de Cultura y Portavocía y en su artículo 10 establece que la Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura; juventud; deportes; comunicación institucional y gestión del servicio público de comunicación audiovisual, así como la Portavocía del Gobierno Regional.

Como consecuencia de la reorganización, se dictó Decreto 111/2015, de 10 de julio, modificado por el Decreto 159/2015 de 13 de julio, y por el Decreto 216/2015, de 6 de agosto, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía. La Disposición Transitoria Primera del Decreto 111/2015, de 10 de julio, establece que *"Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste"*.

Con el fin de adaptar a la realidad la normativa reguladora de la estructura orgánica, distribuir las competencias actuales de forma más racional e incorporar los nuevos planteamientos organizativos de simplificación y eficacia al servicio del ciudadano, se estima conveniente llevar a cabo el desarrollo parcial de la estructura administrativa de la Consejería, en concreto se hace necesario proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de una estructura orgánica para la Secretaría General Consejería de Cultura y Portavocía, de conformidad con el artículo 14.2 de la



Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se definen las unidades administrativas que han de integrarse en los diferentes Órganos Directivos definiendo las funciones que deben desempeñar cada una de estas unidades en el cumplimiento de las competencias atribuidas mediante el Decreto 33/2015, de 31 de julio

Motivación y análisis jurídico.

Tipo de norma: Decreto.

Competencia de la CARM: Consejería de Cultura y Portavocía.

Estructura y Contenido de la misma:

La norma consta de 2 Capítulos, 11 artículos, 4 Disposiciones Adicionales, 1 Disposición Transitoria, 2 Disposiciones Derogatorias, 2 Disposiciones Finales.

- **CAPÍTULO I.- ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA**
- **CAPÍTULO II.- DE LA SECRETARÍA GENERAL**

La estructura orgánica de la Secretaría General que se propone, tiene su base en los Decretos vigentes hasta la fecha, a saber, el Decreto 18/2008, 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y el Capítulo III del Decreto 62/2002, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y del Portavoz del Gobierno, supone por tanto, una refundición de los Decretos existentes adecuándolos al conjunto de competencias atribuidas, y al borrador de la Resolución de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se dictan instrucciones en materia de elaboración de los Proyectos de Decreto de Estructura Orgánica que se facilitó a las Consejerías.

Normas cuya vigencia resulta afectada:

- Decreto 18/2008, 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.
- Capítulo III del Decreto 62/2002, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

Informes recabados.

- No existen informes previos, será necesario el Informe que emita la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios



Región de Murcia

Consejería de Cultura y Portavocía
Secretaría General

Informes de cargas administrativas.

- La estructura que se propone está realizada según el borrador de la Resolución de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se dictan instrucciones en materia de elaboración de los Proyectos de Decreto de Estructura Orgánica que se facilitó a las Consejerías, y conlleva las cargas administrativas propias de cualquier Secretaría General de reciente creación, ajustándose a la política de contención y austeridad del gasto público y cumpliendo con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2015.

Informes de impacto presupuestario.

La Secretaría General de la Consejería Cultura y Portavocía, está ubicada en la Calle Santa Teresa 21 (Edificio Cassa Díaz Cassou), una de las sedes que utilizaba la extinta Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por lo que en lo referente a recursos materiales, no supone incremento alguno, sino una redistribución de los mismos.

Actualmente, no existe Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General de la Consejería, por lo que no se puede determinar el coste de los puestos, aunque se ajustará a lo establecido en lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2015.

Informes de impacto económico.

La creación de esta estructura se ajusta a la política de contención y austeridad del gasto público y se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2015.

Informes de impacto por razón de género.

No tiene impacto de género.

Murcia, 23 de octubre de 2015



El Secretario General

Fdo. José Vicente Albaladejo Andreu



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía

JS Ord. Normativa
23-9-2015

Número de Registro: 93070/2015
Fecha Salida: 22/09/2015

Ntra Ref: Estructura

V² 1

COMUNICACIÓN INTERIOR

Para:	DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
De:	SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA
Fecha:	22 de septiembre de 2015
Asunto:	Estructura de la Consejería

TEXTO:

URGENTE

Le remito para que se realicen los informe y trámites previos, y su posterior tramitación por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 51 del Estatuto de Autonomía y el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, el proyecto de Decreto de la Secretaría General Consejería de Cultura y Portavocía.



EL SECRETARIO GENERAL

José Vicente Albaladejo Andreu



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA

La reorganización de la Administración Regional realizada en el Decreto 18/2015, de 4 de julio, modificado por el Decreto nº 32/2015 de 7 de julio y por el Decreto n.º 33/2015, de 31 de julio, crea en su artículo 1 la Consejería de Cultura y Portavocía y en su artículo 10 establece que la Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura; juventud; deportes; comunicación institucional y gestión del servicio público de comunicación audiovisual, así como la Portavocía del Gobierno Regional.

Como consecuencia de la reorganización, se dictó Decreto 111/2015, de 10 de julio, modificado por el Decreto 159/2015 de 13 de julio, y por el Decreto 216/2015, de 6 de agosto, estableciendo los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía. La Disposición Transitoria Primera del Decreto 111/2015, de 10 de julio, establece que *"Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Portavocía, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste"*.

Con el fin de adaptar a la realidad la normativa reguladora de la estructura orgánica, se hace necesario proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de una estructura orgánica para la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se definan las unidades administrativas que han de integrarse en los diferentes Órganos Directivos definiendo las funciones que deben desempeñar cada una de estas unidades para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias atribuidas mediante el Decreto 33/2015, de 31 de julio.



La estructura orgánica que se propone tiene su base en los Decretos vigentes hasta la fecha, a saber, el Decreto 18/2008, 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y el Capítulo III del Decreto nº 68/2002, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno; supone por tanto una refundición de los Decretos existentes adecuándolos al conjunto de competencias atribuidas, respetando en lo fundamental la organización de los servicios vigentes hasta este momento.

Por lo expuesto, dado el tiempo transcurrido desde la creación de esta nueva Consejería, y aún teniendo en cuenta la ayuda prestada por otros Departamentos, es imprescindible el disponer lo antes posible de una estructura orgánica que permita desarrollar todas las funciones que tenemos encomendadas.

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. José Vicente Albaladejo Andreu

Decreto/2015, de, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

De conformidad con el artículo 51 del Estatuto de Autonomía y el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación de la estructura orgánica de cada Consejería.

Mediante el Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 32/2015, de 7 de julio y por el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, se modifica el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, y se efectúa una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional. Crea en su artículo 1 la Consejería de Cultura y Portavocía delimitando su ámbito competencial.

Mediante Decreto nº 111/2015, de 10 de julio, modificado por el Decreto 159/2015 de 13 de julio y por el Decreto nº 216/2015, de 6 de agosto, se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería. Se hace necesario, pues, desarrollar la estructura orgánica definiendo las unidades administrativas que han de integrarse en los distintos órganos directivos de esta Consejería, asignando las funciones que deben desempeñar cada una para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias atribuidas.

Con el fin de distribuir las competencias actuales de forma más racional e incorporar los nuevos planteamientos organizativos de simplificación y eficacia al servicio del ciudadano, se estima conveniente llevar a cabo el desarrollo parcial de la estructura administrativa de la Consejería, en concreto de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Cultura y Portavocía, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación y Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día

DISPONGO

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA

Artículo 1.- Atribuciones de la Consejería.

La Consejería de Cultura y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura; juventud; deportes; comunicación institucional y gestión del servicio público de comunicación audiovisual, así como la Portavocía del Gobierno Regional, y aquellas otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2.- Órganos Directivos.

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Cultura y Portavocía, bajo la superior dirección de su titular, se estructura, conforme al Decreto nº 111/2015, de 10 de julio, modificado por el Decreto 159/2015 de 13 de julio y por el Decreto nº 216/2015, de 6 de agosto, en los siguientes órganos directivos:

1.1 Secretaría General.

– Vicesecretaría.

1.2 Dirección General de Bienes Culturales.

– Subdirección General de Bienes Culturales

1.3 Dirección General de Juventud.

1.4 Dirección General de Deportes.

2. Quedan adscritos a la Consejería de Cultura y Portavocía los siguientes Entes Públicos:

a) La Entidad Pública Empresarial Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.

b) El Ente Público Empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).

c) La Sociedad Mercantil Regional Región de Murcia Deportes, SAU.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de alguno de los órganos directivos enunciados, el titular de la Consejería podrá designar un sustituto de entre los restantes altos cargos de la Consejería.

La suplencia del titular de la Vicesecretaría, la Subdirección General u otros órganos asimilados, para los mismos supuestos, será designado por su inmediato superior jerárquico.

Artículo 3.- Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos públicos que se adscriban a la misma. Asistirán a sus reuniones los titulares de los

demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque el titular de la Consejería.

2. El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

Artículo 4.- Órganos Colegiados.

Los órganos consultivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, cuyas funciones y composición se regulan por sus respectivas normas, son los siguientes:

- a) Consejo Asesor Regional de Archivos y Bibliotecas, previsto en las Leyes 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, y 7/1990, de 11 de abril, de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.
- b) Consejo Técnico Consultivo de Bibliotecas y Archivos creado por Decreto 37/1996, de 13 de junio.
- c) Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional, creado por Decreto 15/1997, de 14 de marzo.
- d) Consejo de Museos, regulado por Decreto 281/2007, de 3 de agosto, por el que se modifica el Decreto 34/2003, de 11 de abril por el que se regula la composición y organización del Consejo de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Consejo Técnico Consultivo en materia de Juventud, creado por Decreto 3/1999, de 14 de enero.
- f) Comité de Justicia Deportiva.
- g) Comité de Actividad Física y Deporte Universitario.
- h) Comité de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar.
- i) Consejo Asesor del Patrimonio Cultural.
- j) Comité Asesor Regional para la Adquisición de Bienes Culturales.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 5.- Secretaría General.

1. El titular de la Secretaría General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente. Las competencias en materia de gestión del servicio público de comunicación audiovisual atribuidas a la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía se ejercen a través del ente público empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).

2. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

- Vicesecretaría.
- Unidad de Apoyo Técnico.

Artículo 6.- Unidad de Apoyo Técnico.

La Unidad de apoyo técnico desarrolla funciones de estudio, asesoramiento y apoyo a la Secretaría General en las áreas competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a los órganos directivos y a las unidades administrativas de la misma.

Artículo 7.- Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, atenderá y dirigirá los servicios comunes de la Consejería, ejerciendo las competencias del artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se estructura la Vicesecretaría en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Régimen Interior.
- Servicio Jurídico.
- Servicio Económico y de Contratación.
- Oficina de Comunicación Institucional y Prensa.

Artículo 8.- Servicio de Régimen Interior.

1. Al Servicio de Régimen Interior le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo, y, en particular, las siguientes:

- a) En materia de recursos humanos, la gestión del personal dependiente de la Consejería de conformidad con la legislación vigente.
- b) En materia de asuntos generales, cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería, así como los relativos a la organización y

coordinación del régimen interior de los servicios de la misma; a la organización y gestión del archivo e inventario de los bienes; al mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones de la Consejería; a la gestión de medios materiales y servicios auxiliares; a la formación de estadísticas en materias que afecten a la Consejería en colaboración con el órgano competente en la materia en el ámbito de la Administración regional.

c) En materia de control de calidad de los servicios, le corresponde la elaboración de programas relativos a la organización, racionalización y métodos de trabajo de los servicios de los distintos centros de la Consejería; la organización y coordinación de la información administrativa y la asistencia e información al ciudadano, sin perjuicio de las competencias en la materia atribuidas a otras unidades administrativas de la Consejería.

d) Documentación, gestión de fondos bibliográficos y publicaciones técnicas de la Consejería; apoyo y asistencia en materia de información y documentación; elaboración de la memoria anual del departamento.

e) La gestión de la prevención de riesgos laborales y de la formación del personal de la Consejería en coordinación y bajo las directrices del órgano competente en la materia.

f) La propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.

g) La promoción y difusión de la transparencia y publicidad activa, recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de la respectiva Consejería y de sus organismos adscritos, y aquellas otras funciones que le correspondan en esta materia.

h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes Secciones y Unidades, a las que les corresponde la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico en relación a las cuestiones pertenecientes a las materias competencia del Servicio que se indican a continuación.

a) Sección de Personal: las establecidas en los párrafos a) y e) del apartado anterior.

- b) Sección de Asuntos Generales: las establecidas en los párrafos b) y d) del apartado anterior.
- c) Sección de Control de Calidad de los Servicios: las establecidas en los párrafos c), f) y g) del apartado anterior.

Artículo 9.- Servicio Jurídico.

Al Servicio Jurídico le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control del personal adscrito al mismo, y, en particular, las siguientes:

- Elaboración y/o informe, según proceda, de los anteproyectos o proyectos de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos directivos.
- Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros órganos directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
- Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.
- Supervisión y, en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, a la Dirección de los Servicios Jurídicos o al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
- Informe sobre los convenios que celebre la Consejería con otras administraciones o entidades públicas o privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos directivos en su ámbito competencial.
- Coordinación de la actuación de las unidades de asesoramiento jurídico dependientes de los distintos órganos directivos de la Consejería.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 10.- Servicio de Gestión Presupuestaria y Contratación.

1. Al Servicio Económico y de Contratación le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas dependientes del mismo, y, en particular, las siguientes:

En materia económico-presupuestaria:

- Elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería.
- Seguimiento de la ejecución del presupuesto y Control interno.
- Expedientes de modificación presupuestaria.

- Gestión contable de expedientes de gastos e ingresos.
- Gestión de tasas y precios públicos.
- Expedientes de pagos a justificar secundarios y anticipos de caja fija.

En materia de contratación:

- Expedientes en materia de contratos del Sector Público y cualesquiera otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros Centros Directivos.
- Convocatoria y seguimiento de actuaciones de las Mesas de Contratación de la Consejería.
- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Sección de Gestión Económica a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones pertenecientes al área económica y presupuestaria competencia del Servicio, y el registro de operaciones presupuestarias en el sistema de información contable.
- b) Sección de Contratación a la que le corresponden las funciones de coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la misma, así como la ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones en materia de contratación correspondientes al Servicio.

Artículo 11.- Oficina de Comunicación Institucional y Prensa

A la Oficina de Comunicación Institucional y Prensa, con rango de Servicio, le corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General en materia de publicidad y comunicación institucional, y el desarrollo de las acciones tendentes a mejorar la imagen institucional de la Comunidad Autónoma. En especial, las siguientes actuaciones:

- Asesorar sobre las decisiones que en materia de publicidad deban ser adoptadas por cualquiera de los Departamentos de la Administración Regional.
- Supervisar el cumplimiento de las normas de identidad corporativa de la Comunidad Autónoma en las acciones publicitarias que se realicen.

- Realizar o supervisar los contenidos y la presentación gráfica de los anuncios en los distintos medios de comunicación realizados por la Comunidad Autónoma.
- Intervenir en las comisiones que se creen para decidir sobre campañas de publicidad, sectoriales o generales, de la Comunidad Autónoma.
- Proponer, elaborar e impulsar los proyectos de normativa publicitaria que competan a la Comunidad Autónoma.
- Ser oída en las decisiones que se tomen en materia de regulación o que afecten al sector audiovisual.
- Informar a los medios de comunicación de las actividades y acuerdos de la Presidencia, del Consejo de Gobierno, en su caso de la Vicepresidencia, de Consejeros y, en general, de los distintos Departamentos de la Administración Regional.
- Coordinar las actividades informativas de los distintos órganos y unidades de la Administración Regional.
- Atender individualmente las peticiones de los medios de comunicación, canalizándolos hacia la persona u órgano competente y facilitándoles cuanta información precisen sobre la Administración Regional.
- Gestionar un archivo documental de prensa y de la actividad informativa que en su conjunto genere la Administración Regional
- Centralizar las relaciones de la Comunidad Autónoma con los medios de comunicación, en todo lo referido a las acciones informativas y publicitarias de esta Administración.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a órganos de la Comunidad Autónoma, relativas a materias que son competencia de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los órganos regulados en el mismo, según la distribución competencial realizada.

Segunda.-

Todas las denominaciones contenidas en el presente Decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Tercera.-

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto, que en ningún caso podrá generar incremento de gasto público, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad, en cuanto no se opongan a las atribuidas en este Decreto, y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Quedan derogadas las siguientes normas:

- Decreto 18/2008, 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

- Capítulo III del Decreto nº 68/2002, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

1. Se faculta a la Consejera de Cultura y Portavocía para que adopte las medidas necesarias en aplicación, ejecución y desarrollo de este Decreto.

2.- Por el Consejero de Hacienda y Administración Pública se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a de de 2015.- El Presidente, **Pedro Antonio Sánchez López**.- El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **Andrés Carrillo González**.